



RESUMEN

DE UN AÑO DE TRABAJO

2014

en ocasión de la conmemoración del
DÍA DEL PODER JUDICIAL
Audiencia Solemne 7 de enero 2015

347.013 República Dominicana. Poder Judicial
R426r Resumen de un año de trabajo 2014 en ocasión de la conmemoración del
día del Poder Judicial : audiencia solemne 7 enero 2015. -- 1a. ed. – Santo
Domingo : Poder Judicial, 2015.
128 p.

ISBN: 978-9945-585-09-4

1. Administración de justicia - República Dominicana 2. Poder Judicial -
República Dominicana - Correspondencias, memorias, etc. I. Tít.



PODER JUDICIAL

Primera edición
1,000 ejemplares.

Coordinación General:

Magistrado Mariano Germán Mejía
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial

Yildalina Tatem Brache
Directora de Políticas Públicas

Diagramación y Diseño de Portada:

División de Publicaciones y Difusión Web
Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano
(CENDIJD)

Resumen de un Año de Trabajo 2014

ISBN:

978-9945-58509-4



Impreso en:

Editora Corripio, C. por A.

República Dominicana
Enero 2015

Hecho el depósito legal por Ley

www.poderjudicial.gob.do

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
II. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.....	9
2.1. Información general.....	9
2.2. Labor jurisdiccional.....	10
2.2.1. Pleno.....	10
2.2.2. Salas Reunidas	13
2.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial.....	16
2.2.4. Segunda Sala o Sala Penal	21
2.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso- Administrativo y Contencioso-Tributario.....	25
2.3. Resoluciones de interés de la SCJ	38
III. CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.....	39
3.1. Labor administrativa.....	39
3.2. Plan Estratégico del Poder Judicial	43
3.2.1. Objetivo 1	43
3.2.2. Objetivo 2	50
3.2.3. Objetivo 3	61
3.2.4. Objetivo 4	64
3.2.5. Objetivo 5	67
3.2.6. Objetivo 6	72
3.2.7. Objetivo 7	88
3.3. Labor disciplinaria	116
IV. JURISDICCIÓN INMOBILIARIA.....	119



I

INTRODUCCIÓN

Otro año de trabajo y otra muestra de un esfuerzo tesonero y valiente en beneficio de que la República Dominicana cuente con una administración de justicia transparente, de calidad, eficiente, equitativa y justa. Nos falta mucho por hacer, pero eso no desmerita todo lo logrado. Cuando tenemos claro hacia donde nos dirigimos todos los pasos se realizan con la seguridad de que aportan a la meta.

Les presentamos este informe a modo de resumen de lo que han sido las actividades y proyectos desarrollados durante el 2014. Nuestro deseo es que sirva como aliciente y de afianzamiento en el compromiso de un trabajo perseverante, valiente y comprometido con nuestra democracia y con la construcción de un Estado cada vez más institucionalizado.

Además, queremos manifestar que hemos sido fieles a la misión de administrar justicia según los preceptos constitucionales y legales para resolver conflictos y garantizar los derechos de las personas, consolidar la paz social y el desarrollo de la democracia dentro del marco del Estado de Derecho; y, seguimos el camino trazado en pos de lograr una mejor justicia, compromiso de todos, confiable y coherente, que responda y garantice la seguridad jurídica del ciudadano y el respeto de los Derechos Humanos.

Este documento se encuentra estructurado en tres partes fundamentales. En primer lugar, presenta nuestra principal labor jurisdiccional, destacando algunas de las sentencias de mayor relevancia jurisprudencial emanada de los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Por otro lado, se muestra en detalle el trabajo del Consejo del Poder Judicial, como órgano de dirección administrativa, gerencial,

financiera, presupuestaria y de capacitación del Poder Judicial, y la labor tesonera realizada diariamente para el cumplimiento del Plan Estratégico y del Plan Operativo Anual de la Institución.

Destacamos en este año recién finalizado los esfuerzos realizados por tener estudios y análisis concretos sobre las situaciones identificadas en cada jurisdicción y en los procesos administrativos, para de ahí trabajar en coordinación con jueces y juezas en la superación de dichos obstáculos y dificultades. De igual forma, se trabajó para elaborar el Plan Estratégico del Poder Judicial para el quinquenio 2015-2019, el cual tuvo como base las puntualizaciones, conceptos y lineamientos extraídos de la participación activa de jueces y juezas de diferentes jurisdicciones a nivel nacional.

Por último, dedicamos un acápite sobre la Jurisdicción Inmobiliaria, en virtud de que una de nuestras principales metas en esta jurisdicción es que los ciudadanos gocen del derecho de acceder a un servicio público de calidad, en la cual prevalezca el principio de seguridad jurídica en el ámbito del derecho de propiedad consagrado en el Artículo 51 de la Constitución.

Es por esto que, a través de una consultoría externa, hemos iniciado las acciones y proyectos necesarios para lograr una plataforma digital homogénea y unificada que enfrente la dispersión administrativa, facilite los procesos, reduzca el fraude, la burocracia excesiva y la inseguridad jurídica. En esta sección podremos ver los avances alcanzados durante la gestión del año 2014.

Mag. Mariano Germán Mejía

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
y del Consejo del Poder Judicial

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



2.1. Información general

Conforme el artículo 152 de la Constitución Dominicana, la Suprema Corte de Justicia (SCJ) es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales y está integrada por 17 jueces. Sus atribuciones están repartidas en seis órganos: Pleno, Primera Sala (o Sala Civil y Comercial), Segunda Sala (o Sala Penal), Tercera Sala (o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario), Salas Reunidas y Presidencia.

Durante el año 2014 se fallaron 4,169 recursos, de los cuales 1,168 son en materia civil y comercial, equivalentes a un 28%; 2,272 fueron en materia penal, equivalente a un 54%; 572 fueron en material de tierra, laboral y contencioso, equivalente a un 14% y 157 expedientes correspondientes a Autos del Presidente y Pleno y Salas Reunidas, que equivale al 4% de los casos administrativos, disciplinarios y de jurisdicción privilegiada. Esto se puede observar en detalle en la *Tabla 1*.

Asimismo, destacamos que dentro de los autos del presidente emitidos en este periodo de tiempo, el 61% fueron relativos a jurisdicción privilegiada, el 6% fueron en materia disciplinaria y el restante 33%, correspondió a decisiones administrativas.

Por su parte, el 4% y el 5% de las decisiones de las Salas Reunidas y el Pleno, correspondió a jurisdicción privilegiada y materia disciplinaria, respectivamente.¹

RECURSOS FALLADOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA – AÑO 2014	
Órgano	Recursos
Autos del Presidente	33
Pleno y Salas Reunidas	124
Primera Sala	1,168
Segunda Sala	2,272
Tercera Sala	572
TOTAL	4,169

Tabla 1 Recursos fallados en la Suprema Corte de Justicia – Año 2014. Fuente: Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.

2.2. Labor Jurisdiccional

2.2.1. Pleno

a) Materia Disciplinaria

Juicio disciplinario. Abogado. Incompetencia de la SCJ. El Colegio de Abogados de la República, es el órgano competente para conocer de la acción disciplinaria en primera instancia. Sentencia del 29 de enero de 2014.

Considerando: que independientemente de los motivos que fundamentan la decisión invocada por la parte procesada, y los cuales en modo alguno comparte esta Suprema Corte de Justicia por la

¹ Esta información corresponde al periodo enero-septiembre 2014 y está sujeta a verificación.

incongruencia en que incurre; es de rigor consignar que la decisión invocada por los procesados no pronuncia la inconstitucionalidad del Artículo 8 de la Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942; limitándose a declarar simplemente la inadmisibilidad de la citada acción directa, y por lo tanto, la misma carece de la fuerza vinculante que otorga el Artículo 184 de la Constitución de la República;

Considerando: que no obstante las consideraciones que anteceden esta Suprema Corte de Justicia entiende procedente:

1. Reconocer la vigencia del Artículo 3, literal f, de la Ley No. 91, del 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República Dominicana y del Artículo 82 del Decreto No. 1289, que ratifica el estatuto Orgánico del Colegio de Abogados de la República Dominicana;
2. Reconocer, en consecuencia, la competencia del Colegio de Abogados de la República Dominicana para conocer de la acción disciplinaria de que ha sido apoderada esta Suprema Corte de Justicia por parte del Ministerio Público.

b) Jurisdicción Privilegiada

Inmunidad diplomática. Finalidad. Querrela. Incompetencia de la SCJ como jurisdicción privilegiada, pues de lo que se trata es de inmunidad de jurisdicción penal en la Rep. Dom., lo que no exime el enjuiciamiento en el Estado acreditante. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961. Resolución del 27 de marzo de 2014.

Considerando: que de las consideraciones que anteceden, por aplicación de los textos legales anteriormente transcritos, la condición de Segunda Secretaria Encargada de Asuntos Consulares en la Embajada de Francia en República Dominicana de Marie Helene Papi está sujeta a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, en cuanto a lo acordado en ella sobre la inmunidad diplomática y

protocolo facultativo sobre jurisdicción obligatoria para la solución de controversias; quedando establecido además en dicha Convención que, las inmunidades y privilegios que se conceden en virtud de la misma, no son en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representantes de los Estados;

Considerando: que en virtud de lo anterior resulta que Marie Helene Papi, goza de inmunidad de jurisdicción penal en la República Dominicana, lo que impide su enjuiciamiento penal por los tribunales dominicanos, sin eximirle de la jurisdicción penal del Estado acreditante, lo que consecuentemente no le hace acreedora de la jurisdicción privilegiada atribuida en el Artículo 154 de la Constitución de la República a favor de determinados funcionarios que deban ser juzgados en el país;

Considerando: que en ese sentido, y ante la incompetencia de un tribunal para conocer de un caso, el Código Procesal Penal establece en su Artículo 66, que una vez reconocida dicha incompetencia el mismo deberá remitir las actuaciones al tribunal que considere competente y poner a su disposición a los imputados; lo cual no sería procedente en el presente caso, ya que como se estableciera anteriormente, la jurisdicción dominicana no es la facultada para conocer del mismo; sin embargo,

Considerando: que por el carácter supletorio del derecho común, procede aplicar lo establecido en la Ley No. 834, en su Artículo 20, el cual dispone:

“La incompetencia puede ser pronunciada de oficio en caso de violación de una regla de competencia de atribución, cuando esta regla es de orden público. No puede serlo sino en este caso.

Ante la corte de apelación y ante la Corte de Casación esta incompetencia sólo podrá ser declarada de oficio si el asunto fuere de la competencia de un tribunal represivo

o de lo contencioso administrativo, o escapare al conocimiento de cualquier tribunal dominicano”;

Considerando: que más adelante, la misma ley dispone en su Artículo 24 que:

“Cuando el juez estimare que el asunto es de la competencia de una jurisdicción represiva, administrativa, arbitral o extranjera se limitará a declarar que las partes recurran a la jurisdicción correspondiente.....”;

Considerando: que en las condiciones y circunstancias procesales que anteceden, procede decidir como al efecto se decide en el dispositivo de la presente decisión;

2.2.2. Salas Reunidas

Contrato de trabajo. La fecha de la terminación de los contratos de trabajo es una cuestión de hecho que está a cargo de los jueces del fondo. Sentencia del 29 de enero de 2014.

Considerando: que la fecha de la terminación de los contratos de trabajo es una cuestión de hecho que está a cargo de los jueces del fondo dar por establecida mediante la ponderación de las pruebas que se les aporten, para lo cual disfrutan de un amplio poder de apreciación, cuyo resultado escapa al control de la casación, salvo cuando incurran en manifiesta desnaturalización;

Considerando: que este tribunal comparte el criterio sustentado por la Corte A-qua, en el sentido de que si bien la inasistencia injustificada al trabajo no comporta, por sí solo, una terminación del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, puede considerarse que hubo una conclusión de dicho contrato el último día que el trabajador laboró cuando la inasistencia es prolongada y concurren circunstancias que permitan a los jueces apreciar la existencia de una decisión de parte del trabajador de no volver más a sus labores;

Considerando: que en el caso de que se trata, la Corte A-qua llegó a la conclusión de que el contrato de trabajo del demandante concluyó el 21 de septiembre de 2007, porque en esa fecha dejó de asistir a sus labores, situación en la que permaneció durante más de tres meses, hasta que el 28 de diciembre de 2007 demandó a su ex empleador en pago de indemnizaciones laborales por terminación de su contrato de trabajo, sin que aportara la prueba del mantenimiento de la relación contractual;

Casación con envío. Límites del tribunal de envío. Las partes del dispositivo de una sentencia que no hayan sido atacadas subsisten, en principio, con autoridad de la cosa juzgada. Sentencia del 19 de febrero de 2014.

Considerando: que ha sido decidido que la extensión de juzgar de la Corte de envío está limitada a solucionar el punto que le ha sido sometido; por lo que, las partes del dispositivo de una sentencia que no han sido alcanzadas por la casación adquieren la autoridad de la cosa definitivamente juzgada y no pueden ser objeto de controversia por ante la Corte de envío;

Considerando: que en el sentido precisado, el tribunal de envío sólo es apoderado por la Suprema Corte de las cuestiones que ella anula y nuevamente apodera, por lo que de serle sometido cualquier otro punto el tribunal de envío, debe declarar de oficio que el fallo tiene al respecto la autoridad definitiva de la cosa juzgada y por lo tanto no puede ser juzgado nuevamente;

Considerando: que en tal sentido la jurisprudencia francesa ha juzgado que, cualquiera que sea la generalidad de los términos en que se pronuncia la casación, todas las partes de la decisión que no hayan sido atacadas por el recurso subsisten, en principio, con autoridad de la cosa juzgada;

Considerando: que de la lectura de los motivos hechos valer por la Suprema Corte de Justicia al ordenar el envío que origina la sentencia ahora recurrida y de los demás documentos que fueron ponderados por los jueces del fondo, resulta que el apoderamiento de la Corte

A-qua, estaba limitado al establecimiento de los daños morales que alegadamente le fueron ocasionados al ahora recurrido, así como la cuantía de la indemnización fijada; por tales conceptos hay lugar a rechazar el medio de casación de que se trata con relación a dicho punto.

Incidentes. Solicitudes de extinción de la acción penal. Deben ser conocidas y decididas por el pleno del Juzgado a-quo, al ser solicitudes, que si bien constituyen incidentes, no menos cierto es que afectan directamente el fondo del proceso. Sentencia del 26 de marzo de 2014.

Considerando: que de la disposición precedente transcrita resulta que las excepciones e incidentes que el mismo señala son de naturaleza e importancia tal que no interfieren con el fondo del proceso, por lo que dependiendo de la naturaleza del alegato la solución será dada por quien le preside o por el pleno del tribunal ante el cual se conoce el caso; sin que puedan sentarse reglas absolutas, ya que todo depende de la naturaleza del alegato y sus consecuencias sobre el proceso, y en particular sobre el fondo del mismo, en cada caso concreto;

Considerando: que del examen de la decisión impugnada, y de los alegatos sostenidos por la parte recurrente, resulta que:

1. **El Juzgado a-quo fue apoderado por el envío que le hizo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia,** mediante decisión del 17 de abril de 2013, luego de casar la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, del 8 de octubre de 2012, para que continuara con el proceso de que se trataba;
2. **Apoderado del caso, el Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional,** fueron depositados en la secretaria de dicho tribunal sendas solicitudes dirigidas a los jueces de dicho tribunal colegiado de fechas 16 y 20 de mayo de 2013, de extinción de la acción penal, las cuales fueron decididas

de manera unipersonal por quien presidía dicho tribunal, decisión que está siendo ahora impugnada;

Considerando: que de las consideraciones que anteceden, y como es alegado por la recurrente, Procuradora Fiscal del Distrito Nacional, las solicitudes de extinción de la acción penal de fechas 16 y 20 de mayo de 2013, a cargo de Jaime Rodríguez Guzmán y Reyna Margarita Martínez, y Rafael Antonio Rodríguez, respectivamente, debieron ser conocidas y decididas por el pleno del Juzgado a-quo, al ser solicitudes, que si bien constituyen incidentes, no menos cierto es que afectan directamente el fondo del proceso; en consecuencia procede decidir, como al efecto se decide, en el dispositivo de la presente sentencia.

Acción civil. Responsabilidad civil. Daños y perjuicios. Los tribunales penales pueden retener una falta civil basada en los mismos hechos de la prevención aun cuando el aspecto penal se encuentre insuficientemente caracterizado. Sentencia del 30 de julio de 2014.

Considerando: que, de conformidad con lo que dispone el citado Artículo 50, la acción civil para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, puede ser ejercida por todos aquellos que han sufrido por consecuencia de este daño, contra el imputado y el civilmente responsable; estableciendo además, a favor de quien directamente haya sufrido el daño, una opción que permite ejercer la acción civil nacida del hecho punible conjuntamente con la acción penal;

Considerando: que en consecuencia, si bien es cierto que, en principio, una persona al ser descargada en lo penal, debe ser descargada en lo civil, no menos cierto es que también pudiere retenerse una falta civil, aunque haya sido descargada penalmente, a condición de que se establezca la falta alegada y el daño, así como una relación de causalidad, esto es entre la falta y el daño que alega fue producido;

2.2.3. Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Responsabilidad de las distribuidoras de electricidad. Competencia de los tribunales civiles. Aceptar que

un organismo administrativo como PROTECOM, es competente para dirimir una demanda en reclamación de daños y perjuicios, constituiría una transgresión a disposiciones de orden público relativas a la competencia de la jurisdicción civil ordinaria. Sentencia del 12 de marzo de 2014.

Considerando, que la interpretación invocada por la recurrente, en el sentido de que PROTECOM es el organismo competente para decidir sobre las demandas en responsabilidad civil derivadas del corte o suspensión energético, no es conforme con nuestro ordenamiento jurídico, ya que contradice uno de sus principios esenciales, a saber, el principio de separación de los poderes, conforme al cual una competencia propia del Poder Judicial no puede ser delegada, ni atribuida a un órgano de la Administración Pública, salvo excepciones que tampoco pueden ser establecidas por vía reglamentaria; que el fundamento de esta decisión tiene su base en la salvaguarda de los órganos jurisdiccionales en el contexto de sus competencias así como de los límites que le imponen las disposiciones sustantivas y adjetivas; que aceptar que un organismo administrativo como PROTECOM, es competente para dirimir una demanda en reclamación de daños y perjuicios, constituiría una transgresión a disposiciones de orden público relativas a la competencia, y configuraría además una injerencia a atribuciones específicas, que el legislador ha conferido a la jurisdicción civil ordinaria.

Registro de marcas. Carencia de distintividad. El registro de la marca de diseño de tableta, consistente en una píldora de seis lados con bordes redondeados de color azul, carecía de distintividad, ya que esa forma y color se habían convertido en habituales y conocidos entre los productos de esa índole". Prohibiciones establecidas en el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. Sentencia del 12 de febrero de 2014.

Considerando, que en ese sentido se impone destacar que la función principal de las marcas, reconocida de manera generalizada

por la doctrina y la jurisprudencia, es la distintiva, la cual permite al consumidor identificar el producto o servicio que le satisface; por ello numerosos ordenamientos jurídicos, como en el nuestro, han establecido expresamente que no se dará la protección jurídica propia de las marcas a aquella que carezca de capacidad distintiva y disponibilidad;

Considerando, que el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de marzo de 1883, en su artículo 6 quinquies, relativo a la protección de las marcas registradas en un país de la Unión en los demás países de la misma, entendiéndose la Unión está constituida por los países en los cuales se aplica dicho Convenio, del cual nuestro país es signatario, consagra que: *“A.- Toda marca de fábrica o de comercio regularmente registrada en el país de origen será admitida para su depósito y protegida tal cual es en los demás países de la Unión, salvo las condiciones indicadas en el presente artículo”*; que, asimismo, en dicho artículo se establece que el registro de una marca de fábrica puede ser rehusado o invalidado, entre otros, en el caso de que sean capaces de afectar derechos adquiridos por terceros en el país donde la protección se reclama o cuando *“hayan llegado a ser usuales en el lenguaje corriente o en las costumbre leales y constantes del comercio del país donde la protección se reclama”*;

Considerando, que aunque Pfizer Products, Inc., posea un registro, regularmente obtenido, de la marca de diseño de tableta de que se trata en uno o varios países de la Unión, el registro de dicha marca en República Dominicana, para el cual las condiciones son determinadas en cada país de la Unión por la legislación nacional, debe ser denegado en razón de que dicha marca ostenta particularidades que se incluyen dentro de las prohibiciones para el registro de una marca que establece tanto nuestra ley como el Convenio de París;

Considerando, que por todos los motivos expuestos, no existe duda de que, en la especie, la corte a-qua incurrió en los vicios y violaciones denunciados por la parte recurrente en el medio de casación analizado, por lo que procede casar la sentencia recurrida, sin que resulte necesario examinar los demás medios de casación propuestos;

Autos administrativos. Impugnación. Distinción en los conceptos “estados y honorarios” y “contrato de cuota litis”. El auto aprobatorio del estado de costas y honorarios, no es susceptible de recurso alguno, solo atacable por la acción principal en nulidad. Sentencia del 9 de abril de 2014.

Considerando, que para saber la vía por la cual atacar el referido auto administrativo es preciso establecer, que en la aplicación de la Ley núm. 302 de 1964 sobre Honorarios de los Abogados, hay que distinguir entre el concepto de estados y honorarios producto de las actuaciones procesales del abogado, cuyo pago está a cargo de la parte que sucumbe, el cual debe aprobar el juez mediante auto, sujeto a la tarifa contenida en la ley, para posibilitar su ejecución frente a la parte quien se le opone, el cual puede impugnarse ante el tribunal inmediatamente superior al tenor del Art. 11 de la Ley antes mencionada; y el contrato de cuota litis propiamente dicho, convenido entre el abogado y su cliente, según el cual el primero asume la representación y defensa en justicia del segundo y este se obliga a remunerar ese servicio, originándose entre ellos un mandato asalariado, donde el cliente es el mandante y el abogado el mandatario; que el auto dictado en vista de un contrato de cuota litis, es un auto que simplemente homologa la convención de las partes expresadas en el contrato, y liquida el crédito del abogado frente al cliente, en base a lo pactado en el mismo; que por ser un auto que homologa un contrato entre las partes se trata de un acto administrativo distinto a un auto aprobatorio del estado de costas y honorarios, que no es susceptible de recurso alguno, sino sometido a la regla general que establece que los actos de juez que revisten esa naturaleza, solo son atacables por la acción principal en nulidad;

Considerando, que de la lectura de las motivaciones de la alzada vertidas en su decisión se evidencia, que expuso razones jurídicas y motivos errados en función de lo cual confirmó la decisión por ante ella apelada con lo cual desconoció que la vía por la cual es atacable el auto administrativo es mediante una acción principal en nulidad;

Pruebas. Poder soberano los jueces de fondo. Pueden ponderar únicamente aquellos documentos que consideren pertinentes para la solución del litigio sin incurrir en vicio alguno, salvo que se demuestre que los documentos omitidos son decisivos y concluyentes.

Inadmisibilidades. Limites de los jueces de fondo. La declaración de la existencia de una causal de inadmisión impide al tribunal apoderado estatuir sobre el fondo de la misma habida cuenta de que la elusión del debate sobre el fondo constituye uno de los efectos principales de las inadmisibilidades. Sentencia del 9 de julio de 2014.

Considerando, que ha sido juzgado en reiteradas ocasiones, que, en el ejercicio de sus facultades soberanas en la depuración de la prueba, los jueces de fondo pueden ponderar únicamente aquellos documentos que consideren pertinentes para la solución del litigio sin incurrir en vicio alguno, salvo que se demuestre que los documentos omitidos son decisivos y concluyentes; que según lo alega la propia recurrente los documentos cuya falta de ponderación invoca fueron aportados a fin de demostrar las maniobras fraudulentas alegadas en apoyo a su demanda en nulidad de sentencia de adjudicación, es decir, a fin de demostrar aspectos de fondo sobre los cuales sustentaba sus pretensiones; que, como en la especie la corte a-qua confirmó la sentencia de primer grado que se había limitado a declarar inadmisibile la demanda original, era evidente que la ponderación de los referidos jueces no era decisiva ni concluyente para la solución adoptada por los jueces de fondo, ya que la declaración de la existencia de una causal de inadmisión impide al tribunal apoderado estatuir sobre el fondo de la misma habida cuenta de que la elusión del debate sobre el fondo constituye uno de los efectos principales de las inadmisibilidades; que, en consecuencia, es evidente que la corte a-qua no incurrió en vicio alguno al omitir la ponderación de los referidos documentos y, por lo tanto, procede desestimar el medio examinado;

2.2.4. Segunda Sala o Sala Penal

Pena. Suspensión condicional. Condena anterior. No queda a cargo del juez investigar y establecer que el individuo al cual se le suspende la pena haya sido condenado anteriormente. Sentencia del 8 de enero de 2014. Seguridad jurídica. Precedente jurisprudencial. Condiciones para cambiarlo.

Considerando, que el artículo 341 del Código Procesal Penal no dispone de manera expresa que queda a cargo del juez investigar y establecer que el individuo al cual se le procede a suspender la pena no haya sido condenado con anterioridad, ya que esto podría afectar la imparcialidad que debe pesar sobre todo administrador de justicia puesto que lo conduciría a hacer una investigación previo al proceso de si el imputado ha sido condenado o no previo al mismo, en razón de que resulta obvio que en los juicios seguidos en primera instancia de conformidad con las disposiciones del artículo 235 del Código Procesal Penal el Tribunal se pronuncia inmediatamente después de la ponderación o deliberación, es decir el Tribunal no dispone de un plazo suficiente para indagar una vez ha decidido un proceso si la persona ha sido o no condenada con anterioridad, esto sólo es factible en los casos donde haya tenido lugar la división del juicio atendiendo que el Tribunal ha decidido previamente sobre la culpabilidad y dicha investigación no afecta el principio de imparcialidad, pero resulta y viene a ser que las condiciones exigidas por el artículo 348 del Código Procesal Penal, no dan cabida para la acogencia de la suspensión condicional de la pena, en el entendido de que los casos en los cuales se aplica es sólo para los delitos cuya pena imponible es mayor de 10 años y la suspensión condicional de la pena sólo opera en los delitos cuya pena imponible es menor de 5 años, de donde se infiere que no disponiendo del plazo necesario para hacer la referida indagatoria y estando a cargo la obligación de decidir inmediatamente se pondera o delibera y no siendo aconsejable investigar previo al proceso, por las razones expuestas más arriba, no es razonable que esta indagatoria quede a cargo del juzgador, si no que por el contrario

este tiene que ser puesto en condiciones para decidir al respecto, tal como se desprende del principio *“iura novit curia (da mihi factum dabo tibi ius)”*, dale los hechos al juez y él te dará el derecho;

Considerando, que un tribunal se puede apartar de un precedente que haya sido establecido por ese mismo tribunal o por una jurisdicción jerárquicamente superior, atendiendo al carácter dinámico de la aplicación del derecho que exige del juzgador ponderar las particularidades de cada caso subsumiéndolo en el postulado normativo, tomando en cuenta la dimensión del derecho que no se circunscribe única y exclusivamente a una aplicación positivista o consecuencialista, si no que por contrario exige de este mantener una coherencia en su decisión cuando se dan circunstancias similares en determinados casos para garantizar la seguridad jurídica, liberándolo así de asumir posturas extremadamente legalista en donde la forma se antepone al fondo, así como también de interpretaciones y argumentaciones que hacen prevalecer el fondo sobre la forma, que transgreden groseramente lo estipulado en la ley, lo cual crea una falta de seguridad jurídica inaceptable;

Incesto. Prueba. Configuración. Para la tipicidad basta con que se incurra en cualquier actividad de naturaleza sexual de parte de un adulto con el cual esa víctima menor de edad, tenga grados de parentesco o afinidad. Sentencia del 27 de enero de 2014.

Considerando, que el artículo 332-1 del Código Penal dispone: “Constituye incesto todo acto de naturaleza sexual realizado por un adulto mediante engaño, violencia, amenaza, sorpresa o constreñimiento en la persona de un niño, niña o adolescente con el cual estuviere ligado por lazos de parentesco natural, legítimo o adoptivo hasta el cuarto grado o por lazos de afinidad hasta el tercer grado”. “Considerando, que contrario a lo argumentado por el recurrente, de que en la especie el hecho imputado no constituye el crimen de incesto, sino una agresión sexual, toda vez que el crimen de violación sexual no quedó configurado al no probarse la penetración sexual, cabe destacar que conforme lo dispuesto en el artículo precedentemente transcrito,

para que se configure el crimen de incesto no es necesario que se materialice la penetración sexual, sino que para la tipicidad del referido artículo basta con que se incurra en cualquier actividad de naturaleza sexual de parte de un adulto con el cual esa víctima menor de edad, tenga grados de parentesco o afinidad; es decir, que dicho acto de naturaleza sexual bien podría manifestarse como una violación, un acto de naturaleza sexual con contacto físico o sin contacto físico; y en la especie, tal y como se recoge en la sentencia impugnada, quedaron plenamente demostrados, producto de la oferta probatoria valorada, los actos de agresión sexual cometidos contra las dos menores agraviadas por parte del imputado.

Acción civil. Responsabilidad civil. Daños y perjuicios. Los tribunales penales pueden retener una falta civil basada en los mismos hechos de la prevención aun cuando el aspecto penal se encuentre insuficientemente caracterizado. Sentencia del 6 de mayo de 2014.

Considerando, que contrario afirman los recurrentes Constructora Garr & Asociados, S. A. y César Joaquín Garrido Sánchez, las condenaciones civiles que le fueron impuestas se encuentran debidamente justificadas, ya que, conforme lo expuso el Tribunal a-quo y confirmó la Corte a-qua, estos comprometieron su responsabilidad civil con las actuaciones que dieron lugar a no goce y disfrute de la propiedad objeto de la presente controversia, no obstante haber reconocido como propietaria del mismo a Guadalupe Mariela Grullón Pimentel, conforme establecimos en otra parte del desarrollo del cuerpo de esta sentencia;

Considerando, que en ese sentido es jurisprudencia constante de esta Suprema Corte de Justicia, que aunque estos hayan sido descargados penalmente por no configurarse el delito de estafa, esto ocasionaron un daño a esta parte, comprometiendo así su responsabilidad civil, al haberle permitido realizar las modificaciones antes mencionadas al inmueble de referencia, reconociéndola y aceptándola con este accionar como propietaria del inmueble y posteriormente, una vez

terminada dichas modificaciones le impiden la entrada alegando falta de pago; lo que constituye una falta censurable, que le produjo daños y perjuicios a la recurrente Guadalupe Mariela Grullón Pimentel que deben ser reparados;

Considerando, que en igual orden los tribunales penales pueden, tal y como sucedió en la especie, retener en casos como estos una falta civil basada en los mismos hechos de la prevención, cuando comprueben que los hechos no revisten connotación penal, pero que en ellos subyace una falta que le ha causado un daño a su contraparte, y que por consiguiente, debe ser reparado, tal como correctamente fue apreciado en el caso de la especie;

Considerando, que consecuentemente las condenaciones civiles impuestas por el Tribunal a-quo y confirmadas por la Corte a-qua, figuran correctamente fundamentadas, toda vez que los tribunales apoderados de una acción civil accesoria a la acción pública, pueden pronunciarse sobre aquella aun cuando el aspecto penal se encuentre insuficientemente caracterizado, por lo que, sí existía base legal para proceder como lo hicieron los jueces de alzada.

Extradición. Solicitud. Juicio. El juicio de extradición no es para establecer la culpabilidad de la encartada sino para sustentar la solicitud. Sentencia de 9 de junio de 2014.

Considerando, que como se ha dicho precedentemente, el juicio sobre la solicitud de extradición que formula un país a nuestra Nación, no constituye un proceso para establecer o no la culpabilidad de la encartada, labor que corresponde al país que lo requiere para juzgarlo, sino que el país requirente debe establecer fehacientemente que existen suficientes cargos para sustentar su solicitud; en consecuencia, el Estado requirente ha suministrado los elementos necesarios para considerar la procedencia de la presente solicitud de extradición; por lo que procede rechazar las conclusiones presentadas por la defensa de la requerida en extradición, en cuanto a su alegada carencia de méritos en la petición de que se trata;

2.2.5. Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario

a) Tierras

Derecho de propiedad. Violación. Cuando uno de los poderes del Estado ha emitido un acto arbitrario de despojo con características confiscatorias o expropiatorias. Sentencia del 26 de marzo de 2014.

Considerando, que respecto a la violación al derecho fundamental de propiedad de carácter relevante, ya que atañe a la violación de un derecho constitucional, el examen de la sentencia impugnada revela que la Corte a-quá no ha cometido ninguna violación al mismo, ya que es criterio sostenido de esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia que solo puede configurarse la violación del derecho de propiedad de contenido constitucional cuando uno de los poderes públicos ha emitido un acto arbitrario de despojo con características confiscatorias o expropiatorias y sin fundamento legal alguno, lo que no ha ocurrido en el caso de la especie, en razón de que los jueces lo que han hecho es aplicar la ley, en tal virtud, no existe violación al derecho fundamental de propiedad en el fallo impugnado;

Certificado de título. Transferencia. La prescripción de la acción es a partir de la recepción del documento a registrar. Sentencia del 26 de marzo de 2014.

Considerando, que constituyen hechos constantes del presente caso y que se extraen de la sentencia impugnada, que el acto de venta cuya nulidad fue cuestionada por los hoy recurridos fue instrumentado en fecha 13 de octubre de 1977; constando además, que en fecha 18 de junio de 1980, el Tribunal Superior de Tierras dictó una resolución que aprueba la transferencia y que ordena la expedición del certificado de título núm. 80-521, que amparaba el derecho de propiedad de los hoy recurrentes sobre la parcela en litis, certificado que fuera expedido en fecha 22 de octubre de 1980; que en consecuencia, al no constar en dicha sentencia la fecha exacta en que fueron depositados en el registro de títulos los documentos relativos a dicha venta, esta Tercera Sala entiende pertinente establecer que el punto de partida para la acción

en nulidad de la misma debe ser el de la fecha de expedición del indicado título de propiedad y con este cálculo se está preservando el derecho de defensa de los hoy recurridos, quienes ganaron un mayor tiempo para el ejercicio de su acción, puesto que es lógico presumir que siendo el acto de venta por ellos impugnados de fecha 13 de octubre de 1977, la fecha en que el mismo fue recibido por las autoridades del Registro de Títulos para fines de la ejecución de dicha venta y que es la que constituye el punto real de partida para accionar en nulidad contra la misma, debió ser muy anterior a la fecha de expedición del título correspondiente; que no obstante esta extensión del punto de partida de la prescripción de la acción en nulidad de venta, al examinar la sentencia impugnada se advierte, que la litis en derechos registrados intentada por los hoy recurridos con la finalidad de obtener la nulidad de dicha venta, fue incoada en fecha 2 de noviembre de 2010, de donde resulta evidente que dicha acción estaba ventajosamente prescrita en contra de los hoy recurridos, ya que entre el 22 de octubre de 1980 y el 2 de noviembre de 2010, había transcurrido mucho más de 20 años, por lo que el derecho de actuar de los hoy recurridos en contra de dicha venta, había sido afectado por la prescripción extintiva prevista por el artículo 2262 del Código Civil, el cual ha sido violado por el tribunal a-quo; que al no reconocerlo así, y por el contrario proceder a revocar la sentencia de primer grado, que de forma apegada al derecho, había declarado prescrita dicha acción, el Tribunal Superior de Tierras dictó una sentencia carente de motivos que justifiquen lo que conduce a la falta de base legal, por lo que procede acoger el medio que se examina y se casa sin envío la sentencia impugnada a fin de que recobre todo su imperio la sentencia de primer grado, sin necesidad de ponderar los restantes medios del presente recurso;

Servidumbre de Paso. Admisibilidad. Vía pública. Se debe probar la situación de enclavamiento y carencia de vía de acceso para el provecho de las parcelas aisladas. Sentencia del 9 de abril de 2014.

Considerando, que más adelante expresa la Corte a-qua lo siguiente: “Que este Tribunal, luego de haber ponderado todas las

documentaciones aportadas por las partes, como medios probatorios, tanto testimoniales como literales, ha podido determinar que las pretensiones de la parte recurrente no se corresponden, toda vez que los alegatos sustentados contra la sentencia recurrida, no tienen soporte, conforme a lo comprobado por este órgano, como son: los trabajos técnicos de Mensura sobre la aprobación del deslinde de que se trata y que reposan en el expediente, el descenso realizado por el Tribunal de Primer Grado en el inmueble de referencia, los cuales no dieron al traste con lo que pretenden los recurrentes, máxime, que se le dio cumplimiento a medidas de instrucción concernientes a esclarecer la realidad material y física del inmueble, comprobándose que no se le ha ocasionado perjuicio alguno a dicha parte, ya que por el hecho de no haberse aprobado la servidumbre de paso pretendida a tal efecto, a la fecha permanece el trillo acostumbrado para el paso a la propiedad de los impetrantes, corroborado esto por los técnicos competentes, por los testigos y por el Juez a-quo en el descenso realizado al lugar de la ubicación del inmueble en cuestión, por estas razones devienen en improcedentes las pretensiones de la parte recurrente”. Considerando, que todo aquel que reclama una servidumbre de paso basado en la circunstancia de los predios, debe probar la situación de enclavamiento y carencia de vía de acceso, lo que daría lugar a la servidumbre para el aprovechamiento de las parcelas que se encuentren aisladas. Considerando, que por las razones transcritas precedentemente, la Corte a-qua ha demostrado por el contenido de su decisión, que la parcela en cuyo favor los recurrentes reclaman la servidumbre de paso sobre la parcela objeto de deslinde, no está enclavada sino que tiene acceso a la vía pública; que, además, contrario a lo expuesto por los recurrentes, el camino que ellos señalan como servidumbre de paso es interno de la parcela deslindada y está ubicada dentro de sus límites, como consta en la sentencia impugnada, en consecuencia, las servidumbres de paso solo deben constituirse para un mejor aprovechamiento de los predios, sin que puedan dar lugar a crear una ventaja subjetiva al propietario de una parcela que cree es dominante, por lo tanto, el medio que se examina carece de fundamento y es desestimado”.

b) Laboral

Dimisión. Trabajadora que termina su contrato de trabajo por dimisión, en razón de que su esposo fue objeto de faltas de probidad y de honradez. Violación a la dignidad de la familia. Aplicación del principio protector. Sentencia del 9 de abril de 2014.

Considerando, que el numeral 4 del artículo 97 del Código de Trabajo señala como justa causa de la dimisión: “Por incurrir el empleador, sus parientes o dependientes que obren con el consentimiento expreso o tácito de él dentro del servicio, en faltas de probidad, honradez, en actos o intentos de violencia, injuria o malos tratamientos, contra el trabajador o contra su conyugue, padre e hijos o hermanos”;

Considerando, que el Código de Trabajo establece en la disposición copiada anteriormente, en cuanto a la dimisión, la calificación de justa causa, a la comisión de una “falta grave contra el trabajador o su conyugue de faltas de probidad, honradez” o en actos o intentos de violencia;

Considerando, que el trabajo y la vida humana tienen una relación directa con la Constitución, en especial con el derecho y el deber de trabajar que es una exigencia de la dignidad humana. En el despido y en la dimisión se clasifica como falta grave e inexcusable, las faltas a la honradez, probidad, injurias a la dignidad de la familia, realizado tanto del trabajador como del empleador, como es el caso de la especie, como una demostración de que el disfrute de los derechos y de las obligaciones y ejercicios de estas en las relaciones de trabajo se deben ejercer respetando el honor, la intimidad, así como la dignidad;

Considerando, que en el caso de que se trata hay un hecho comprobado de que el conyugue de la trabajadora recurrida fue objeto de acciones que cuestionan en forma seria y grave la honradez del mismo, con una acción penal injustificada la cual fue desestimada;

Considerando, que el principio protector que rige las relaciones de trabajo, se extiende al conyugue, padre, hijos o hermanos del trabajador al establecer medidas para evitar violaciones en ese tenor la dimisión realizada por la recurrida es justificada al atender la recurrente al temor y a la dignidad del esposo de la misma, lo cual fue comprobado por el tribunal a-quo sin que exista evidencia de desnaturalización en consecuencia el medio propuesto carece de fundamento y debe ser desestimado y rechazado el recurso.

Contrato de trabajo. Modalidad. Por tiempo indefinido. Para su existencia no basta que el trabajador labore de manera constante e ininterrumpida, sino que además es necesario que la naturaleza del trabajo determine la necesidad de que éste sea contratado de manera indefinida. Sentencia del 9 de abril de 2014.

Considerando, que para la existencia de un contrato de trabajo por tiempo indefinido, no basta que el trabajador labore de manera constante e ininterrumpida, sino que además es necesario que la naturaleza del trabajo determine la necesidad de que éste sea contratado de manera indefinida. Los casos en que los trabajos realizados en ocasión de una obra o servicio determinados se reputan amparados por contratos por tiempo indefinido, son aquellos en que los trabajadores laboran sucesivamente con un mismo empleador en más de una obra determinada, iniciada en un término no mayor de dos meses después de concluida la anterior o cuando pertenezcan a cuadrillas que son intercaladas entre varias obras a cargo del mismo empleador, como lo prescribe el artículo 31 del Código de Trabajo. En ese tenor, el hecho de que un trabajador que haya sido contratado para laborar en un obra determinada, no se le indique que su contrato tendrá una duración definida ni se formalice un contrato por escrito donde se haga constar esa condición, no lo convierte en tiempo indefinido al contrato, en vista de que en virtud del IX Principio Fundamental del Código de Trabajo, los hechos tienen predominio sobre los documentos en materia de contrato de trabajo, por lo que en la caracterización de un tipo de

contrato de trabajo se debe tomar en cuenta la realidad del servicio prestado y las circunstancias en que se produce la contratación;

Desahucio. El desahucio no es un derecho absoluto. Código de Trabajo. En las leyes de trabajo existen limitaciones expresas a la autonomía de la voluntad para la protección de los derechos. Derecho al trabajo. Libertad de empresa y derecho a la vida. Derechos Fundamentales. Ponderación entre dos derechos fundamentales. Dignidad Humana. Es un valor que trasciende a la convivencia de las personas. Atentado al patrimonio moral del ciudadano trabajador. Desahucio y VIH. Sentencia del 18 de junio de 2014.

Considerando, que en el caso en cuestión hay una actuación no controvertida y admitida por la empresa recurrente, que es el desahucio ejercido en contra del recurrido;

Considerando, que a pesar de que el desahucio es un derecho que puede ser ejercido por cualquiera de las dos partes que haya decidido poner término al contrato de trabajo unilateralmente sin alegar causa, su ejercicio puede comprometer al actor, pues no es un derecho absoluto, y si el mismo es ejercido en forma que constituya un abuso de derecho o un acto de discriminación por tener una motivación ilícita o una intención encubierta de afectar a la parte contra quien se ejerce, puede ser declarado nulo;

Considerando, que el derecho del trabajo desde su nacimiento, contrario a lo sostenido por la empresa recurrente, ha establecido limitaciones a la autonomía de la voluntad, en el establecimiento de salarios mínimos, en las restricciones para la contratación de los trabajadores y en el caso de la especie en la terminación de los contratos de trabajo, sea por un estado natural, como es la maternidad, sea por padecer una enfermedad sensible como es vivir con el VIH, en ambos casos la legislación protege a los trabajadores para los casos de despido y desahucio;

Considerando, que ciertamente el derecho de la empresa a tomar decisiones propias al ejercicio de su poder conlleva limitaciones, es decir, no es absoluto sino que tiene límites, puesto que si bien la legislación y la Constitución reconocen la libertad de empresa, como un derecho fundamental y el empleador, en cuanto empresario es titular de una serie de derechos que se explican en función de su condición de empresario, éste tiene una serie de limitaciones sobre todo cuando es necesario ponderar, como es el caso de que se trata, el derecho a la vida y a un trabajo digno, en situaciones especiales donde el ciudadano trabajador y el trabajador ciudadano necesitan la protección necesaria y eficaz de los derechos derivados de su empleo, por ende requiere de estabilidad laboral y continuidad de sus labores, en consecuencia, como en la especie se declaró ante el tribunal de fondo apegado a las normas y principios de la materia, la nulidad del desahucio ejercido en contra del recurrido;

Considerando, que esa situación se da cuando se demuestra que la terminación del contrato de trabajo, aunque encubierta por el ejercicio del derecho del desahucio, tiene su razón de ser, en el estado de salud del trabajador desahuciado;

Considerando, que corresponde a los jueces del fondo, ante las pruebas aportadas apreciar, valorar y determinar cuando el ejercicio de un derecho se hace de manera discriminatoria y abusiva, todo lo cual escapa al control de casación, salvo cuando incurran en alguna desnaturalización;

Considerando, que cuando la legislación laboral vigente y la Constitución establecen medidas protectoras para asegurar la estabilidad en el empleo y al declarar la nulidad del desahucio de un trabajador que vive en condición de VIH, no puede considerarse como un atentado a la libertad empresarial sino como la consecuencia de la aplicación de los derechos fundamentales del trabajador y la prevalencia del principio protector del derecho del trabajo;

Considerando, que la dignidad humana es un valor jurídico trascendente a la convivencia de las personas, en este caso no solo como un ciudadano trabajador, sino como un trabajador ciudadano, donde es

preciso reforzar la protección a la persona del recurrido que realiza una función en el trabajo aquejado del VIH;

Considerando, que es un atentado al patrimonio moral del trabajador recurrido, (STC 156/2001. 4F y 83/2001), como dignidad en sí ante un evidente y comprobado acto de discriminación y ejercicio abusivo de un derecho de una empresa con conocimiento notorio de la situación del trabajador con VIH, que se edifica e informa de la salud del trabajador recurrido, y sin embargo, lo desahucia situación analizada por los jueces del fondo que escapa al control de la casación, salvo desnaturalización, estableciendo que la actuación de la empresa originó daños al trabajador recurrido morales y materiales fijando una suma de dinero para la reparación del mismo, que esta corte estima adecuada.

Accidente de trabajo. Responsabilidad subjetiva. Alcance. Son obligaciones del empleador “observar las medidas adecuadas y las que fijan las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos y material de trabajo. Sentencia del 16 de julio de 2014.

Considerando, que son obligaciones del empleador “observar las medidas adecuadas y las que fijan las leyes para prevenir accidentes en el uso de maquinarias, instrumentos y material de trabajo” (ord. 3º, artículo 46 del Código de Trabajo), así como cumplir con las demás obligaciones que le impone el Código de Trabajo y las que se deriven de las leyes, de los contratos de trabajo, de los convenios colectivos y de los reglamentos interiores (ord. 10º, artículo 46 del Código de Trabajo), como serian las faltas graves e inexcusables de poner en “peligro grave la seguridad o salud del trabajador porque no se cumplan las medidas preventivas y de seguridad que las leyes establecen”, así como “por comprometer el empleador, con su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del taller, oficina o centro de trabajo o de las persona que allí se encuentran” (Ord. 11º y 12º, artículo 97 del Código de Trabajo);

Considerando, que en la especie la actuación del supervisor de la empresa, constituyó y así lo estableció el tribunal de fondo en una

falta inexcusable, un descuido, una actuación no prudente que causó lesiones permanentes que afectarán a su proyecto de vida personal y laboral, al disminuir seriamente sus posibilidades de desarrollarse en forma normal en sus actividades cotidianas, por el cual la Corte a-qua entendió pasible a la empresa de responsabilidad civil;

Considerando, que la empresa recurrente no cumplió con las medidas de precaución, actuando con ligereza e imprudencia, violando así mismo el deber de seguridad propio del principio protector que caracteriza el derecho de trabajo y a las obligaciones propias que se derivan de su condición de empleador. En ese tenor establecida la falta causada y su relación causa y efecto, el tribunal de fondo impuso una indemnización, la cual escapa al control de casación, salvo que la suma indicada sea no razonable, sin que se advierta en la sentencia dictada dicha calificación ante el perjuicio material y moral causado;

Considerando, que la Corte a-qua establece claramente la aplicación de la responsabilidad subjetiva ante una actuación originada por una falta inexcusable y violación a principios derivados de las leyes que rigen la materia laboral, que en el caso de la especie desbordan la aplicación de la teoría del riesgo, en consecuencia, dichos medios carecen de fundamento y deben ser desestimados.

c) Materias Contencioso-Administrativa y Contencioso-Tributaria

Función Pública. Desvinculación o Despido. Formalidades.

La sentencia que la pronuncie debe tomar en cuenta el tipo de servidor público. Casa. Sentencia del 12 de febrero de 2014.

Considerando, que en cuanto a lo alegado por la recurrente de que al fallar de la forma que lo hizo y ordenar la reincorporación de la recurrida, señora Isabel Martínez de la Cruz, sin observar que no es una servidora pública de carrera sino de libre remoción, el tribunal a-quo desconoció y violó la facultad discrecional conferida a la Cámara de Cuentas por los artículos 19 de su Ley Orgánica núm. 10-04 y 94 de la Ley de Función Pública núm. 41-08, para remover a los

funcionarios de libre nombramiento y remoción; al realizar el estudio combinado de dichos textos legales se desprende, que ciertamente los mismos le otorgan facultad a los órganos de la Administración Pública para desvincular a su libre discreción a los funcionarios de libre nombramiento y remoción; que en el caso específico de la Cámara de Cuenta, el indicado artículo 19 de su Ley Orgánica faculta al Pleno de la misma para remover a todo el personal administrativo y técnico de acuerdo a las necesidades del servicio; y por su parte, el señalado artículo 94 de la Ley de Función Pública núm. 41-08 dispone en párrafo I, que cuando se trate de funcionarios de libre nombramiento y remoción, la destitución interviene a la libre discreción de la autoridad competente, para lo cual se exige que su actuación se motive adecuadamente, lo que se cumplió en la especie;

Considerando, que en consecuencia, al revocar, como lo hace en su sentencia la resolución dictada por la Cámara de Cuentas en fecha 11 de mayo de 2011, mediante la cual desvinculó a la hoy recurrida, señora Isabel Martínez y dejar vigente la anterior resolución mediante la cual ésta fue reincorporada a sus funciones al no calificar para los trámites de pensión, sin ponderar que tal como le fue planteado en su escrito de defensa por la institución entonces recurrida, esta decisión de desvinculación fue tomada por dicho organismo administrativo en virtud de la potestad discrecional que le confieren los indicados textos legales, el Tribunal Superior Administrativo al actuar de esta forma, incurrió en una evidente violación de los referidos textos y con ello desconoció el alcance de la discrecionalidad de la administración, la que surge cuando la propia legislación le otorga a la administración un margen de decisión que no esté determinado por la norma, es decir, que el legislador le deja a la Administración determinar el modo de ejercicio concreto de la potestad discrecional atendiendo a lo que aconseje el interés general, por lo que al tribunal a-quo no reconocerlo así, procede casar esta decisión;

Considerando, que al ser un hecho no controvertido en la especie que la hoy recurrida era una servidora de libre nombramiento y remoción y que por tanto no se beneficiaba de la estabilidad que se deriva de

los cargos de carrera administrativa y al haberse comprobado que los artículos 19 de la Ley núm. 10-04 y 94 de la Ley núm. 41-08 le confieren a la Cámara de Cuentas la facultad discrecional para desvincular a esta categoría de servidores públicos, por no ser estos cargos de carrera, sino cargos de confianza y de libre remoción, resulta evidente que el desconocimiento de esta facultad por parte del Tribunal a-quo lo condujo a dictar una errática decisión; que además de violar dichos textos legales, también incurre en el vicio de incongruencia y contradicción, ya que si se examinan los motivos de la sentencia impugnada se podrá observar que en una parte de los mismos el tribunal a-quo reconoce que “conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley núm. 10-04, es una facultad otorgada por esa ley especial a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana nombrar y remover a todo el personal administrativo y técnico de la institución, atendiendo a la necesidad existente, y de ninguna manera puede desconocerse ese poder discrecional del referido pleno siempre y cuando se ejerza respetando los demás principios que norman la administración pública”;

Considerando, que no obstante lo anterior, en otra parte de dicha sentencia, vuelve a establecer dicho tribunal “que en el caso de la especie no se niega el poder facultativo del pleno de la Cámara de Cuentas para designar o remover empleados de la institución, pero que actuó con falta de objetividad al momento de tomar la decisión de desvincular a la entonces accionante de sus funciones” y en base a esto ordena dicho tribunal la revocación de la desvinculación y la reincorporación de dicha señora; lo que a todas luces resulta contradictorio, puesto que no podía afirmar como lo hizo en su sentencia que la hoy recurrente estaba investida de un poder facultativo para remover sus funcionarios, con lo que reconoce que la hoy recurrente actuó en base a esta facultad legal y al propio tiempo establecer que no actuó con objetividad, con lo que dicho tribunal deja entrever que esta entidad no estaba autorizada para esta actuación; lo que evidencia una contradicción total de sus motivos y entre estos y el dispositivo, que conduce a que esta sentencia carezca de motivos válidos que la justifiquen, ya que esta contradicción aniquila estos motivos entre

sí, lo que acarrea al vicio de falta de base legal, por lo que también procede casarla por este medio;

Derecho Administrativo. Potestad Sancionadora. Alcance. El *Ius Punendi* es una consecuencia lógica del ordenamiento jurídico, pues la norma sin sanción carecería de imperio, y que su objetivo es corregir una conducta. Sentencia del 26 de marzo de 2014.

Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor. Potestad Sancionadora. Legalidad. Al constituir un órgano oficial de la administración pública tiene competencia para aplicar sanciones pecuniarias. Restitución del imperio de la Resolución No. 062-2012 dictada Pro Consumidor.

Considerando, que la sanción administrativa es una expresión del *Ius Punendi* del Estado, que es una consecuencia lógica del ordenamiento jurídico, pues la norma sin sanción carecería de imperio, y que su objetivo es corregir una conducta, es decir, es un medio para educar al infractor, por lo que la Administración Pública no podrá imponer sanciones que de forma directa o indirecta impliquen privación de libertad, tal como lo expresa el artículo 40.17 de la Constitución, por todo lo cual el legislador al diseñar el régimen sancionador de la Administración Pública lo hace tomando en consideración los principios de legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y tipicidad a que están sujetas las actuaciones de la Administración;

Considerando, que amparado en las indicadas bases jurídicas, es que Pro Consumidor ha actuado para sancionar las faltas imputadas a la recurrida y comprobadas siguiendo el debido proceso instituido por la ley que rige la materia, instrumentándose las actas correspondientes donde se establecieron, como se ha dicho, las faltas cometidas provenientes de la adulteración de los medidores de gas, lo que indica que al sancionar con multas pecuniarias a dicha recurrida,

actuó dentro de su competencia y facultades legales, contrario a lo establecido por el tribunal a-quo en su sentencia;

Considerando, que Pro Consumidor, como órgano regulador actuó correctamente aplicando las sanciones tipificadas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, que la faculta a imponer las multas correspondientes en razón de la gravedad de la falta cometida, lo que fue apreciado por dicha institución; que como institución de la Administración Pública tiene el compromiso de garantizar y proteger de manera efectiva los derechos de las personas, a fin de preservar el estado social y democrático de derecho imperante en la República Dominicana, lo que hizo al dictar su resolución, sin que se haya vulnerado en la misma los principios de eficacia, proporcionalidad, legalidad, tipicidad, motivación, entre otros;

Considerando, que el tribunal a-quo, en violación a nuestra Constitución y en desconocimiento de la ley que rige la materia, revocó la resolución No. 062-2012 de fecha 13 de febrero de 2012, bajo el alegato de que Pro Consumidor no cuenta con facultad sancionadora; que éste debió limitarse a revisar la legalidad de la actuación de Pro Consumidor y ponderar si la multa establecida era cónsona con el principio de legalidad y tipicidad, pues es a través de la facultad sancionadora de que está investida la Administración que la misma puede cumplir sus fines constitucionales, garantizando la protección de los derechos fundamentales del consumidor, la seguridad de la población y el bienestar general consagrados en el artículo 53 de nuestra Carta Magna, razón por la cual dicha sentencia debe ser casada sin necesidad de examinar los demás medios del recurso;

Considerando, que de acuerdo a lo establecido en la parte in fine del artículo 20 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, modificado por la Ley No. 491-08, cuando la Casación no deje cosa alguna por juzgar procede la casación sin envío, lo que aplica en la especie, dado que del hecho de reconocerse que Pro Consumidor es un órgano de la Administración Pública se deriva que esta institución oficial tiene competencia para aplicar sanciones pecuniarias, como efectivamente

lo hizo; en consecuencia, recobra todo su imperio la Resolución No. 062-2012 dictada por el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) en fecha 13 de febrero de 2012;

2.3. Resoluciones de interés de la SCJ

- Resolución No. 2463-2014, sobre el Desarrollo de la Videoconferencia como Herramienta de Cooperación Internacional, 3 de julio de 2014.
- Resolución Núm. 3764-2014, que crea el Reglamento para las Soluciones de Mensuras Superpuestas, del 30 de octubre de 2014.

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL



3.1. Labor Administrativa

El Consejo del Poder Judicial (CPJ), en el ejercicio de sus funciones, en el periodo enero – septiembre 2014 llevó a cabo lo siguiente:

Se realizaron en este período de 9 meses 40 sesiones del pleno, con una media de 4 sesiones al mes, las cuales se encuentran debidamente publicadas en la página web institucional del Poder Judicial, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre la publicidad de las decisiones del Consejo del Poder Judicial.

Producto de estas 40 actas, se produjeron 2,508 oficios que fueron distribuidas a las áreas correspondientes informando de las decisiones tomadas por el Pleno del CPJ

Las decisiones tomadas por el CPJ versaron sobre los temas que en la *Tabla 2* se enumeran:

DECISIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL	
Descripción	Cantidad
Permisos/ Licencias/ Autorizaciones	161
Jueces trasladados	37
Designaciones	28
Eventos internacionales	48
Informes	98
Comisiones permanentes	1,488
Implementación de medidas	337
Asuntos Económicos	271
TOTAL	2,468

Tabla 2 Decisiones del Consejo del Poder Judicial en el período enero-septiembre 2014. Fuente: Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

Por su parte, las Comisiones Permanentes del Consejo del Poder Judicial, las cuales realizan estudios y análisis de asuntos de la competencia del CPJ, remitieron los oficios detallados en la *Tabla 3* para conocimiento del Pleno, a saber:

TRABAJOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL EN EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE DEL 2014	
Comisiones Permanentes	Cantidad
Ingeniería y Mantenimiento	61
Inspectoría	175
Niñez, Adolescencia, Familia y Género	0
Reclutamiento y Selección de Servidores Administrativos	638
Seguimiento a la Jurisdicción Inmobiliaria	55
Seguridad Social	83
Disciplinaria	80
Evaluación del Desempeño y Promoción	0
Oficiales de la Justicia	364
Planificación y Tecnología	7
TOTAL	1,463

Tabla 3 Trabajos de las Comisiones Permanentes del Consejo del Poder Judicial en el periodo enero-septiembre del 2014. . Fuente: Secretaría del Consejo del Poder Judicial.

Cumpliendo lo establecido en el numeral 8) del artículo 31 de la Ley 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, la Secretaría del Consejo emitió 65 Certificaciones en el período enero-septiembre.

Desde hace un tiempo se viene desarrollando una gestión de digitalización de todos los documentos que se manejan en el Consejo del Poder Judicial, para una mayor y mejor gestión administrativa. Durante el período de enero-septiembre de 2014 se digitalizaron 4,572 documentos.

Resoluciones Administrativas

El Consejo del Poder Judicial, en virtud de las funciones administrativas establecidas en el artículo 8 de la Ley 28-11, ha emitido diversas resoluciones para el buen funcionamiento de la institución, a saber:

Resolución 01-2014, de fecha 24/04/2014, que establece el Reglamento para la Tramitación de las Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones en Materia Laboral.

Este reglamento establece las principales disposiciones que regen las notificaciones, citaciones y comunicaciones propias de la materia laboral; y en particular, establece las disposiciones para llevar a cabo dichos actos por medios electrónicos y a través de los casilleros judiciales; sin perjuicio de la estructura tradicional actualmente existente, la cual seguirá funcionando con relación a las personas que no dispongan de las facilidades que se requieren para recibirlas por medios electrónicos.

Resolución 02-2014, de fecha 03/04/2014, que aprueba el Manual de Procedimiento administrativo para la recepción, custodia y devolución de los valores.

El Manual de procedimiento administrativo para la recepción, custodia y devolución de los valores depositados por concepto de garantía requerida para la participación en los procedimientos de venta en pública subasta y puja ulterior.

Resolución 03-2014, de fecha 19/05/2014, que establece el reglamento de control administrativo interno del Poder Judicial.

Este reglamento regula la estructura y funcionamiento interno del Consejo del Poder Judicial y establece las atribuciones de sus órganos, para la adecuada dirección administrativa, gerencial, financiera, presupuestaria y de capacitación del Poder Judicial.

Resolución 4-2014, de fecha 19/05/2014, que deroga la Resolución No. 4122-2009, del 28 de diciembre de 2009, y establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

Este reglamento establece las normas que rigen las compras y contrataciones del Poder Judicial y sus dependencias directas y adscritas, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Resolución 06-2014, de fecha 11/06/2014, que deroga la Resolución No. 02/2014 y aprueba el Manual de Procedimiento administrativo para la recepción, custodia y devolución de los valores.

Este manual establece los procedimientos administrativos para la recepción, custodia y devolución de los valores correspondientes a la participación en el proceso de venta en pública subasta y puja ulterior.

Resolución 08/2014, de fecha 11 de agosto de 2014, sobre Ingreso de Servidores/as Judiciales al Sistema de Carrera Administrativa Judicial.

Esta resolución puntualiza los requisitos que rigen el ingreso a la carrera judicial administrativa por parte de los servidores judiciales, según está establecido en el artículo 38 del capítulo V del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.

Resolución 11-2014, de fecha 13/10/2014, sobre el voto secreto, escrito y sellado de todos los Jueces(zas) de Primera Instancia y sus equivalentes a fin de elegir su represen-

tante ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura, período 2014-2015.

Esta resolución establece las bases para la elección del representante de los jueces de primera instancia por ante el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura para el período 2014-2015, haciendo la correspondiente convocatoria para que los jueces presenten sus candidaturas, creando los comités electorales y designando jueces para integrarlos, así como el método de elección.

3.2. Plan Estratégico del Poder Judicial

3.2.1. Objetivo 1



Reorientar, en espacio y tiempo, los diferentes tribunales para aumentar su productividad y eficiencia a un menor costo

Líneas de Acción

1. Reorientar los tribunales ordinarios y especiales en espacio y tiempo para obtener una mayor eficiencia y productividad.
2. Ampliar la aplicación de métodos de resolución alternativa de conflictos.

Nuevos tribunales

Uno de los aspectos más importantes que realizó el Poder Judicial, fue el inicio de las gestiones para la creación de nuevas salas y tribunales y para la puesta en marcha de los mismos.

La apertura de nuevas salas en los tribunales del país es una alternativa que está implementando el Poder Judicial para mejorar la oferta de servicios en términos de cumplimiento de los procesos en plazos razonables, lo que constituye un eje de alta prioridad en lo concerniente a una administración de justicia ágil y expedita.

En este sentido trabajamos en la conformación de Tribunales Colegiados de la Cámara Penal de los siguientes Juzgados de Primera Instancia:

- Distrito Judicial Espaillat.
- Distrito Judicial Sánchez Ramírez.
- Distrito Judicial Duarte, Ad-Hoc
- Distrito Judicial Samaná, Ad-Hoc

Se pusieron en funcionamiento los siguientes tribunales:

- El Segundo Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Puerto Plata
- La Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.
- La Cuarta y Quinta sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de la Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo

Planes de descongestionamiento de tribunales

En la búsqueda de brindar solución al reclamo de la sociedad, y múltiples quejas de los usuarios con relación a los expedientes pendientes de fallo, se implementó el Plan de Descongestionamiento de Expedientes en distintas jurisdicciones a nivel nacional, con el objetivo de

eliminar la mora judicial y eficientizar la pronta salida de los casos decididos.

Dentro de los planes de descongestión finalizados, se encuentran:

- *1ra. Sala Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte:* Los Aspirantes a Juez de Paz fallaron un total de 304 sentencias de la liquidación y la Juez Titular falló 941, en sus labores normales, para un total en el tribunal de 1,245 sentencias falladas durante el periodo del 7 de octubre de 2013 al 26 de septiembre de 2014 en el tribunal, quedando cero (0) expedientes pendientes correspondientes a los años 2013 hacia atrás.
- *Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat:* Un total de 1,068 sentencias leídas en el tribunal durante el periodo de octubre de 2013 a junio de 2014 por el Juez Titular (falló también de la liquidación) y los Aspirantes a Juez de Paz, quedando cero (0) expedientes pendientes correspondientes a los años 2013 hacia atrás.
- *Juzgado de trabajo del Distrito Judicial de Duarte:* Un total de 80 sentencias leídas en el tribunal por el Juez Liquidador, quedando cero (0) expedientes pendientes correspondientes a la liquidación.
- *Juzgado de trabajo del Distrito Judicial de La Altagracia:* Un total de 702 sentencias leídas durante el periodo del 1 de noviembre de 2012 al 1 de mayo de 2014, dictada por la Jueza Liquidadora y las Aspirantes a Juez de Paz, quedando cero (0) expedientes pendientes correspondientes a la liquidación.
- *Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia:* Un total de 3,139 sentencias emitidas durante el periodo en el tribunal, 1,639 sentencias dictada por la Juez Titular (tanto de la

liquidación como de los expedientes fuera de liquidación), 1,127 sentencias emitidas por los Jueces de Paz en función de liquidadores y 373 emitidas por los Aspirantes a Jueces de Paz, quedando cero (0) expedientes pendientes correspondientes a los años del 2013 hacia atrás.

Por su parte, hay otros planes de descongestionamiento que se encuentran en proceso:

- *Tribunal Superior Administrativo*: Durante el periodo del 1 de enero al 14 de septiembre de 2014, se han fallado un total de 494 sentencias correspondiente a la sala liquidadora.
- *Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago*: Durante el periodo enero-septiembre de 2014, se han fallado un total de 903 sentencias correspondiente a la liquidación que se realiza en las tres salas.
- *Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de La Altagracia*: Durante el periodo enero-agosto de 2014, se han fallado un total de 284 sentencias correspondiente a la liquidación del tribunal.
- *Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago*: Durante el periodo enero-septiembre de 2014, se han fallado un total de 280 sentencias correspondiente a la liquidación de dicho tribunal.
- *Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional*: Inició en el mes de enero del 2014 e implica fallar un total de aproximadamente 2,349 expedientes del año 2012 hacia atrás que se encuentra en estado de fallo reservado en diferentes salas de ese juzgado. Se desarrolla con el apoyo del Programa de Pasantes de la Escuela Nacional de la Judicatura, para lo que se le asignaron 6 aspirantes a Juez de Paz.

Actualización de la Infraestructura Tecnológica

Gran parte del parque computacional del Poder Judicial está en estado de obsolescencia y para mantener actualizada esta plataforma es necesario que anualmente se adquieran cantidades significativas de equipos pues la vida útil de éstos está entre tres a cinco años.

Cuando los equipos tecnológicos están en estado de obsolescencia, causan inconvenientes a las labores de los usuarios, ya sea por la lentitud o por las interrupciones que provocan.

Los equipos consisten en computadoras, impresoras, escáneres, UPS, servidores, monitores, entre otros.

Durante el año 2014 se adquirieron e instalaron

- 417 CPU
- 517 Monitores
- 694 UPS
- 100 Impresoras
- 82 Escáneres
- 10 Servidores

Centros de Mediación Familiar

Este Centro ha sido creado para brindar a familias y parejas en conflicto las herramientas y técnicas de la mediación que propician el diálogo y la comunicación de los y las participantes para que puedan llegar a acuerdos consensuados y satisfactorios.

En el periodo comprendido entre enero-septiembre del año 2014, el Poder Judicial, a través de los CEMEFA atendió alrededor de 3,868 usuarios y usuarias. También realizó las actividades descritas en la *Tabla 4* a continuación:

CUADRO ESTADÍSTICO ACUMULATIVO DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN FAMILIAR (CEMEFA) DURANTE EL PERIODO ENERO-AGOSTO DEL AÑO 2014									
Actividad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Total
Solicitudes de Mediación	450	549	512	369	370	346	391	266	3,253
Sesiones realizadas	209	204	202	91	205	114	199	151	1,375
Mediaciones realizadas	152	167	165	87	125	70	140	102	1,008
Derivadas de Tribunales	0	1	1	1	0	0	1	0	4

Tabla 4 Cuadro Estadístico Acumulativo de los Centros de Mediación Familiar (CEMEFA) durante el periodo Enero-Agosto del año 2014. Fuente: Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial (DIFNAG).

Por otro lado, el Centro en este mismo período de tiempo realizó actividades tendentes a ampliar su el conocimiento de la mediación en la comunidad nacional, a saber:

- Charla Facilidades de la Mediación Familiar en los Procesos de Pensión Alimentaria, facilitada por Alexis Rafael Peña, en la feria Lex-Unibe 2014.
- Dos Jornadas de Socialización y Sensibilización a lo/as Aspirantes de Juez sobre la Mediación y la Conciliación en el Poder Judicial en el año 2014.

De igual forma, los y las mediadoras de los Centro de Mediación Familiar recibieron varias capacitaciones en el año con el propósito de estar en posición de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía:

- Taller de Capacitación en Derechos Humanos con Perspectiva a la Mediación, impartido por la Dra. Petronila Rosario Adames.
- Taller de Construcción de la Paz y Resolución de Conflictos, impartido por el Centro Antonio de Montesinos (CEAM) en coordinación con Peace Education Foundation.
- Capacitación "*Mejoras de las habilidades técnica y gerenciales del Centro de Mediación Familiar*" impartido por las

facilitadoras costarricenses Kathia Escalante y María Esther Brenes, docentes de la Escuela Judicial de Costa Rica Edgar Cervantes Villalta.

Por su parte, el Centro de Mediación Familiar que funciona en la Casa Comunitaria de Justicia del sector Las Caobas, del Municipio Santo Domingo Oeste, inició en el mes de agosto de 2014 un proyecto de Mediación Escolar el Colegio Crossover, con una selección de aproximadamente 35 estudiantes, para mediar conflictos escolares entre pares.

Por su parte, mediante los servicios prestados en el Centro de Entrevistas para Personas en Condición de Vulnerabilidad, Víctimas o Testigos de Delitos, se atendieron 260 personas, de las cuales el 68% era de sexo femenino y el restante 32% era masculino. En la *Tabla 5* se muestran los usuarios atendidos por tipo penal.

USUARIOS ATENDIDOS EN EL CENTRO DE ENTREVISTAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, VÍCTIMAS O TESTIGOS DE DELITOS - PERÍODO ENERO-SEPTIEMBRE 2014	
TIPO PENAL	2014
Violación	48
Víctimas Abuso Sexual	39
Sedución	13
Víctimas Abuso Físico	24
Víctimas Abuso Psicológico	3
Incesto	22
Testigo Homicidio	20
Testigo de agresión sexual	3
Testigo Abuso Físico	4
Trata de personas	1
Otros Delitos	79
Total de Entrevistas	260

Tabla 5 Usuarios atendidos en el Centro de Entrevistas para Personas en Condición de Vulnerabilidad, Víctimas o Testigos de Delitos - Período Enero-Septiembre 2014. Fuente: Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género del Poder Judicial (DIFNAG).

3.2.2. Objetivo 2



Mejora de la información y orientación a los ciudadanos sobre los servicios de la Administración de Justicia, derechos y deberes de la población.

Líneas de acción

- 2.1. Campañas de información y difusión a la sociedad
- 2.2. Creación, dotación y fortalecimiento de Centros de Información y Orientación Ciudadana.
- 2.3. Sensibilización y capacitación a servidores judiciales para una mejor atención a la población.
- 2.4. Aplicación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) para un mejor acceso de la población a la información del Poder Judicial.
- 2.5. Desarrollar el sistema nacional de bibliotecas judiciales.

Centro de Información de Niñez y Familia (CINFA)

El Centro de Información de Niñez y Familia (CINFA) es un centro integrado a la Red Internacional de Información sobre Niñez y Familia que auspicia el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN), organismo especializado de la OEA.

El CINFA sirve de canal para la difusión e intercambio de informaciones y tiene como objetivo optimizar los recursos de información disponibles en las áreas de interés para ofrecer servicios a personas interesadas en el tema niñez, adolescencia y familia en torno a los asuntos jurídicos, sociales, educación y salud.

Dentro de los resultados alcanzados hasta septiembre del 2014, se registran 54 consultas internas, 55 consultas externas y un total de 103 documentos procesados.

Promoción de los valores patrios

El Poder Judicial realizó el Panel “Rescatemos los Valores Patrios”, con la finalidad de fortalecer los valores patrios en los servidores y servidoras judiciales y en la sociedad e incentivar su vocación y espíritu patrio, contribuyendo así al rescate de los valores que sostienen y fortalecen la dominicanidad.

Durante la actividad se distribuyó el material educativo titulado “Por el Rescate de los Valores Patrios”, con el cual se buscaba reforzar los principios patrióticos en la niñez y la adolescencia.

De igual forma, se elaboró información sobre este tema y fue distribuidas a través de la red electrónica del Poder Judicial por medio de cápsulas informativas diseñadas en forma de diapositivas.

Dentro de los resultados alcanzados con estas actividades, fue la asistencia y concientización de aproximadamente 500 estudiantes de centros educativos del Distrito Nacional y la Provincia Santo Domingo y servidores y servidoras judiciales; así como la impresión y distribución de 2,000 libros “*Por el Rescate de los Valores Patrios*”.

Orientaciones y asesorías legales

En el transcurso del período enero-septiembre del año 2014, el Poder Judicial brindó 114 orientaciones y asesorías legales a igual número de usuarios y usuarias dentro de la cuales 20 fueron por la vía telefónica y 94 de manera personal. Dichas orientaciones trataron temas de pensión alimentaria, guarda y regularización de visitas, adopción, abuso infantil, además de reclamación y denegación de paternidad, entre otras.

Prevención contra el abuso infantil

El abuso infantil lesiona los derechos de la niñez jurídicamente protegidos. El maltrato en su contra atenta contra su sano desarrollo. Difundir y denunciar esta situación puede ser la diferencia entre un adulto/a saludable, que defiende y se sabe con dignidad, o por el contrario un adulto violento que en ocasiones, no sabe ni quién es.

En este sentido, durante la gestión del periodo enero-septiembre del 2014, el Poder Judicial se enfocó en la prevención de esta situación, colaborando con el aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes acerca de cuáles son sus derechos, cómo se violentan éstos y, sobretodo, cuáles mecanismos tienen a su alcance para su protección.

Se llevaron a cabo en distintas escuelas talleres de capacitación sobre *“Prevención del abuso infantil: autocuidado”* que incluyó el taller *“Efectos, Consecuencias Legales y Psicológicas del Abuso Infantil”*. Con la participación de 863 estudiantes, tal y como se muestra en la Tabla 5.

TALLERES DE CAPACITACIÓN SOBRE “PREVENCIÓN DEL ABUSO INFANTIL: AUTOCUIDADO” AÑO 2014			
CENTRO EDUCATIVO	PARTICIPANTES	HEMBRAS	VARONES
Escuela Básica San Felipe	95	49	46
Colegio Instituto Ciudad Real	81	39	42
Colegio SICREM	50	23	27
Colegio SICREM	62	29	33
Escuela República Perú	21	13	8
Escuela Básica Los Cazabes	46	28	18
Liceo Matías Ramón Mella	63	36	27
Escuela República Perú	105	68	37
Colegio Bella Jerusalén	98	70	28
Feria del Libro	36	22	14
Colegio Fe y Sabiduría	32	20	12
Escuela Básica Cruz Grande	49	28	21
Escuela Alma Rosa de Choten	80	49	31
Escuela Jacaguas	45	30	15
TOTAL	863	504	359

Tabla 6 Talleres de capacitación sobre “Prevención del abuso infantil: autocuidado” – año 2014. Fuente: Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG).

Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC)

Los Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC) son centros que tienen por finalidad ofrecer servicios de información y orientación sobre la administración de justicia de manera presencial, telefónica, fax o correo electrónico.

Los CIOCs tienen por finalidad ofrecer servicios de información y orientación sobre la administración de justicia de manera presencial, telefónica, fax o correo electrónico.

En la actualidad existen ocho (8) Centros de Información y Orientación Ciudadana (CIOC), que se encuentran en:

- 1) Palacio de Justicia de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial;
- 2) Palacio de Justicia de la Corte de Apelación del Distrito Nacional;
- 3) Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo.
- 4) Palacio de Justicia Lic. Federico C. Álvarez, Santiago;
- 5) Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana;
- 6) Palacio de Justicia de La Vega;
- 7) Palacio de Justicia de Monte Plata; y
- 8) Palacio de Justicia de Barahona

Estos son los datos del servicio ofrecido por los CIOC al mes de septiembre de 2014:

1. Palacio de Justicia de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 47,605 consultas, para un promedio de 5,289 consultas mensuales, 47,575 fueron presenciales, 7 telefónicas y 23 fax.
- El 99.94% de las consultas fueron realizadas de manera presencial.
- De esas 47,605 consultas 32,493 consultas fueron hombres y 15,112 fueron mujeres.

2. Palacio de Justicia de las Cortes de Apelación del Distrito Nacional

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 28,420 consultas, para un promedio de 3,157 consultas mensuales, 25,900 fueron presenciales, 2,503 telefónicas, 15 emails y 2 fax.

- El 91.20% de las consultas fueron realizadas de manera presencial.
- De esas 28,420 consultas, 18,654 fueron hombres y 9,766 fueron mujeres.

3. **Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo**

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 22,797 consultas, para un promedio de 2533 consultas mensuales, 17,590 fueron presenciales, 5,200 telefónicas, 6 fax, 1 email.
- El 76.76% de las consultas fueron realizadas de manera presencial.
- De esas 22,797 consultas 12,835 consultas fueron hombres y 9,962 fueron mujeres.

4. **Palacio de Justicia Federico C. Álvarez (Santiago)**

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 16,919 consultas, para un promedio de 1,879 consultas mensuales, 15,912 fueron presenciales, 1005 telefónicas y 2 por fax.
- El 94.04% de las consultas fueron de manera presencial.
- De esas 16,919 consultas 10,132 fueron hombres y 6787 fueron mujeres.

5. **Palacio de Justicia de San Juan de la Maguana**

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 14,559 consultas, para un promedio de 1617 consultas mensuales, 12,038 fueron presenciales y 2,521 telefónicas.
- El 82.68% de las consultas fueron de manera presencial.
- De esas 14,559 consultas, 8,031 fueron hombres y 6,528 fueron mujeres.

6. Palacio de Justicia del Palacio de Justicia de la Vega

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 8,835 consultas, para un promedio mensual de 981 consultas, 8535 fueron presenciales y 300 telefónicas.
- El 96.60% de las consultas fueron de manera presencial.
- De esas 8,835 consultas, 5017 fueron hombres y 3818 fueron mujeres.

7. Palacio de Justicia del Palacio de Justicia de Monte Plata

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 11,360 consultas, para un promedio mensual de 1,262 consultas, 10,845 fueron presenciales, 82 fueron telefónicas, 433 fueron por fax.
- El 95.46% de las consultas fueron de manera presencial.
- De esas 11,360 consultas, 5874 fueron hombres y 5,486 fueron mujeres.

8. Palacio de Justicia del Palacio de Justicia de Barahona

- Desde enero hasta septiembre 2014 recibió 5,023 consultas, para un promedio mensual de 558 consultas, 4610 fueron presenciales y 412 fueron telefónicas y 1 fax.
- El 91.77% de las consultas fueron de manera presencial.
- De esas 5,023 consultas, 2,591 fueron hombres y 2,432 fueron mujeres. Durante los meses de enero a septiembre del año 2014 el desempeño de los CIOCs ha consistido en 155,518 usuarios atendidos, de los cuales 143,005 fueron de manera presencial, 12,381 de forma telefónica, 116 a través de fax y 16 correos electrónicos. Estos valores corresponden a un promedio de 17,279 atenciones mensuales.

En cuanto a las consultas por género, en este periodo 95,627 consultantes fueron hombres, comprendiendo el 61.49%, mientras que 59,891 fueron mujeres, comprendiendo el 38.51% de las consultas.

Además de esos CIOC, se realizó un diagnóstico para instalar nuevos centros en los Palacios de Justicia de los Distritos Judiciales de San Francisco de Macorís y de San Pedro de Macorís.

Por otro lado, el Poder Judicial para facilitar el acceso a la población al sistema de justicia y mejorar la información a los ciudadanos sobre los servicios de la administración de justicia, derechos y deberes de quienes acceden a ella, realizó las siguientes actividades:

- Adiestramiento y capacitación de las supervisoras de los CIOCs a nivel nacional a los fines de dar mejor información de los quehaceres judiciales. Este adiestramiento incluyó: manejo de página web, información de bibliotecas y jurisprudencias.
- Fortalecimiento del sistema informático que utilizan los CIOCs para mejorar la introducción de datos al sistema y poder extraer la información acabada de una manera más eficiente.
- Confección de material informativo para poner a disposición del público respecto de los siguientes temas: “Derecho de las Personas ante los Tribunales”, “Procedimiento para liquidar costas y honorarios de los abogados de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”; “Instructivo sobre la Tramitación de la Acción de Amparo de la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”, “Presidencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional”, entre otros.

Acceso a la Información

Para fortalecer el acceso a la información de los usuarios y usuarias internos y externos del Poder Judicial:

- Creación *Site* institucional orientado a móviles

Todos somos conscientes que la tecnología ha avanzado de manera exponencial durante los últimos años, en donde las personas acceden a múltiples servicios a través de sus dispositivos móviles. El Poder Judicial no es ajeno a estos cambios que se han producido en la sociedad dominicana y el mundo, y es por esto que hemos creado la versión móvil de nuestra página web institucional, donde nuestros usuarios podrán encontrar la mayoría de las informaciones disponibles en la página web tradicional, a través de sus dispositivos móviles.

- Actualización de información y relanzamiento del sitio web del Observatorio Justicia y Género - www.observatoriojusticiaygenero.gob.do

El Observatorio Justicia y Género se encarga de dar seguimiento a las sentencias y demás resoluciones judiciales dictadas en éste ámbito, a fin de plantear pautas de actuación en el seno del Poder Judicial, a la vez que sugerir aquellas modificaciones legislativas que se consideren necesarias para lograr una mayor eficacia y contundencia en la respuesta judicial.

A través de este espacio virtual el Observatorio pone a disposición de la ciudadanía informaciones relevantes sobre las informaciones relativas a ésta área del Poder Judicial.

- Publicación del Boletín Judicial enero – diciembre 2013 en formato digital.

Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ)

Con el Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales el Poder Judicial busca facilitar el acceso al conocimiento de los servidores judiciales y el establecimiento de un sistema nacional de bibliotecas eficiente que

contribuya al desarrollo continuo de sus usuarios y usuarias, mediante la prestación de servicios de información de calidad.

En el marco de este sistema, se creó BIBLIOJUEZ, espacio bibliográfico actualizado de fácil uso, que contiene legislación, jurisprudencia y doctrina consultables bajo criterios fácilmente identificables para los jueces y juezas, y que además integra la asistencia especializada.

También se realizaron las gestiones de publicaciones antiguas que no existían en versión electrónica, para su levantamiento digital e inserción a la Biblioteca Virtual del Poder Judicial y sobre un Acuerdo de mutua colaboración con la Biblioteca Nacional.

Por otro lado, se llevaron a cabo actividades de difusión para mantener informada a la población sobre temas de interés judicial, las cuales fueron coordinadas con colegios profesionales y facultades de derecho. A saber:

- Ponencia del Sistema Nacional de Bibliotecas Judiciales (SINABIJ) en la 1ra. Jornada del Conocimiento: *“Los centros de información: motores del cambio que transforman vidas”*. En la Biblioteca Juan Bosch de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE).
- Organización del *“1er Encuentro con Jueces escritores: Importancia de la producción bibliográfica doctrinal y de la compilación jurisprudencial”*.
- Presentación del SINABIJ a jueces laborales de Santiago en el contexto de la presentación del Tesoro Laboral.

Asimismo, se remitieron diversos documentos de interés judicial a más de 4,500 servidores judiciales, 21 instituciones relacionadas, 10,777 usuarios externos, a través del correo cendijd@poderjudicial.gob.do

Se actualizaron las Biblioteca Básicas con 5 títulos nuevos y el catálogo colectivo. Se gestionaron ejemplares para la digitalización retrospectiva, impresión, y empastado de los boletines judiciales

1908-1993 para las bibliotecas de Santo Domingo y Santiago: 10mo. (1944-1948).

Asimismo también se realizó el Registro de ISBN de 10 publicaciones monográficas y se llevó a cabo el Segundo Operativo de Depósito Legal de publicaciones institucionales en Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación (2010 -2014).

Algunos datos estadísticos de los logros del Poder Judicial en relación a las bibliotecas son:

- » 457 nuevos usuarios inscritos al correo cendijd@poderjudicial.gov.do a través de la página web del Poder Judicial.
- » 197 títulos instituciones disponibles en texto completo a través de la Biblioteca Virtual Poder Judicial, disponibles en consulta, tanto *in situ* como en línea.
- » 2,427 artículos especializados en Derecho disponibles en consulta, tanto *in situ* como en línea.
- » Desarrollo del acervo y actualización de catálogo colectivo:
 - 6,548 títulos de libros contenidos en 13,188 ejemplares.
 - 2,427 ejemplares publicaciones periódicas contenidas en 161 títulos.
 - Análisis de 2,077 artículos de revista especializados en temas de Derecho.
- » Digitalización e inserción de 2,424 portadas y 1,164 tablas de contenido.
- » 12,090 usuarios presenciales, con promedio de 1,008 mensuales, 46 diarios.
- » 3,889 préstamos en sala y 1,492 préstamos externos.

3.2.3. Objetivo 3



Consolidación de los avances del Sistema de Carrera Judicial

Líneas de Acción

- 3.1. Capacitación continua de jueces.
- 3.2. Formación de aspirantes a jueces.
- 3.3. Ampliación de los espacios de reflexión de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- 3.4. Mejora de la gestión de procesos de ascensos, promoción, traslados y cambios de jueces.
- 3.5. Fortalecimiento de los sistemas de evaluación del desempeño.

Aspirantes a Jueces de Paz

El Poder Judicial, a través de la ENJ, se encarga de formar y capacitar a las personas que desean incorporarse en la carrera judicial. En este año, 41 Aspirantes a Juez (a) de Paz culminaron el proceso de formación, de los cuales 35 de ellos obtuvieron el título de la Maestría en Derecho Judicial, siendo esta la primera promoción de este Programa de Estudio de Postgrado.

Por otro lado, durante el año 2014 se continuó el proceso iniciado en el 2013 sobre el Concurso de Oposición para Ingresar a los Cursos de Formación de Aspirantes a Juez de Paz.

De las 1,271 solicitudes que fueron recibidas, 842 aspirantes participaron en las pruebas escritas del área de Derecho Público y 792 aspirantes para el área de Derecho Privado. Desde el día 2 de diciembre de 2013 hasta el 27 de enero de 2014, procedimos a realizar la corrección de la prueba escrita, en la cual resultó que 311 aspirantes tenían posibilidad matemática de pasar a la siguiente fase del concurso.

Producto de una revisión en algunas pruebas escritas, se aumentó a 359 aspirantes los que tenían posibilidad matemática de pasar a las evaluaciones orales.

Luego de los resultados de las pruebas orales, en el mes de agosto del 2014 se publicó la lista final con los resultados de los aspirantes que superaron el concurso, con un total de 167 aspirantes que están ingresando paulatinamente a la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)

A la fecha, ya han ingresado tres grupos de Aspirantes a Juez (a) de Paz a la ENJ, a razón de 40 aspirantes por grupo, quedando pendiente un cuarto grupo de 47 personas que ingresarán a la ENJ en el año 2015.

Aspirantes a Defensores (as) Públicos (as)

El Poder Judicial, como guardián de la Constitución y las leyes, vela por el derecho constitucionalmente establecido de asistencia legal gratuita a favor de las personas que carezcan de los recursos económicos para obtener una representación judicial de sus intereses.

En este sentido, el grupo de Aspirantes a Defensor (a) Público (a) que ingresó en el año 2013, luego de haber cumplido con los requisitos académicos exigidos, culminó el programa de formación. Durante la implementación de este programa se realizaron 4 cursos y 14 talleres, para un total de 23 aspirantes egresados.

Proyecto de Intercambio con el Sector Justicia y la Comunidad

En aras de mantener las relaciones bilaterales y multilaterales de intercambio de conocimiento y apoyo recíproco con los miembros de la comunidad jurídica nacional e internacional, así como con organizaciones dedicadas al fortalecimiento de la educación nacional y sector justicia, el Poder Judicial llevó a cabo el Proyecto de Intercambio con el sector Justicia y la Comunidad.

Dicho proyecto, contribuyó con la ampliación de un espacio de reflexión de la Escuela Nacional de la Judicatura, en virtud de que propició la participación de entidades internacionales:

Justicia y Sociedad

Justicia y Sociedad es un proyecto de voluntariado instituido por la Escuela Nacional de la Judicatura en coordinación con los jueces y juezas integrantes de la Comisión de Capacitación y los Magistrados Delegados de la Formación a nivel departamental, como una estrategia para fortalecer las buenas relaciones entre el Poder Judicial y la comunidad donde presta servicio.

El objetivo de este proyecto es acercar la labor jurisdiccional a la comunidad de manera que ambos se beneficien de esta relación. Durante el año 2014 se realizó de 22 charlas educativas sobre la Justicia en el marco de este proyecto.

De igual forma, y para darle un carácter más serio a esta iniciativa, se realizó el registro de marca “Justicia y Sociedad” como propiedad de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Espacios de reflexión

La Escuela Nacional de la Judicatura desde hace algunos años realiza unos “Cafés con la Escuela” como parte de su labor formativa y de contribución a la excelencia en la administración de justicia.

Durante el año 2014, se realizaron múltiples de estas actividades, con personalidades del ámbito judicial nacional e internacional, y sobre los más diversos temas.

Evaluación del desempeño

El Poder Judicial, durante la gestión del año 2014, realizó el proyecto de creación de nuevos indicadores de desempeño basados en el sistema de registro continuo en materia Civil y Comercial, el cual consistió en un estudio a profundidad de los datos suministrados por los sistemas de registro continuo, ya sea el Libro Digital o los Sistemas de Gestión, de todos los tribunales civiles y comerciales. Esto surge por la necesidad de crear nuevos indicadores que permitan medir el desempeño del sistema de justicia en esta jurisdicción a nivel nacional.

3.2.4. Objetivo 4



Desarrollo y consolidación del sistema de carrera administrativa judicial.

Líneas de Acción

- 4.1. Establecimiento de medidas preparatorias a la implementación del sistema de carrera administrativa judicial
- 4.2. Implementación de la carrera administrativa judicial

- 4.3. Formación y capacitación de empleados administrativos.
- 4.4. Implementación de la gestión de procesos de ascensos, promoción, cambios y traslados.
- 4.5. Establecimiento del sistema de evaluación del desempeño.

Carrera Administrativa Judicial

El Sistema de Carrera Administrativa Judicial nace de la Ley de la Carrera Judicial núm. 327-98 y tiene por objeto incorporar el personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo, reglamentar sus deberes y promover su realización personal, en el desempeño del servicio que presta al Poder Judicial.

El ingreso de los servidores y servidoras judiciales a la Carrera Administrativa Judicial se sustenta sobre la base del mérito personal, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto dentro del grupo ocupacional y el desempeño satisfactorio sostenido en el puesto que ocupa.

Los principios rectores de este Sistema son la excelencia, eficiencia, eficacia y efectividad, el mérito personal, no discriminación, la permanencia, la publicidad, la responsabilidad y la vocación de servicio.

En el año 2014 ingresan los primeros 831 servidores y servidoras judiciales, de un total 6,501 personal activo.

Con este acto el Poder Judicial sigue avanzando en la profesionalización del servicio y en la garantía de los derechos de quienes trabajan en la Institución.

Programas de formación continua

El Poder Judicial, en aras de satisfacer su interés por capacitar a los servidores y servidoras judiciales, llevó a cabo a través de la Escuela Nacional de la Judicatura 30 cursos virtuales y de 87 talleres, lo que suma un total de 117 actividades formativas.

De igual modo se impartieron clases de idiomas: inglés, portugués y francés.

De igual forma, se impartieron talleres impositivos a los servidores de las áreas administrativas – financieras, a fin de fortalecer sus conocimientos en el manejo de retenciones de impuestos.

Unidad Académica de la Suprema Corte de Justicia

La Suprema Corte de Justicia puso en funcionamiento la Unidad Académica, la cual tiene como objetivo fortalecer los conocimientos de los jueces, juezas y abogadas y abogados ayudantes que conforman el alto tribunal, manteniéndolos actualizados con las novedades del ámbito jurídico nacional y del derecho comparado.

Dentro de las actividades que realizó dicha Unidad durante el periodo enero-octubre 2014, se encuentran:

- Taller “Indexación y Análisis Jurisprudencial”.
- Taller “Del Estado de Derecho Legal al Estado de Derecho Constitucional” con el jurista argentino Rodolfo Luís Vigo.
- Mesa redonda “Duarte y la Constitución Dominicana”, con la participación de jueces y juezas de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal Constitucional y catedráticos de la Universidad Autónoma de Santo Domingo y del Instituto Duarteano.
- Panel “Discriminación y Violencia de Género”, en Conmemoración al Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer.

3.2.5. Objetivo 5



Fortalecimiento de la integridad de los servidores judiciales

Líneas de Acción

- 5.1. Implementación del Sistema de Integridad Institucional.
- 5.2. Fortalecimiento de la Inspectoría Judicial y de la Auditoría.

Sistema de Control de Entrada y Salida del Personal

Con el objetivo de contar con la información centralizada del registro de entradas y salidas de los servidores judiciales, el Poder Judicial instaló relojes biométricos especiales para estos fines en las edificaciones que cuentan con más de 20 empleados en todo el país.

Esto se está desarrollando en dos etapas, de las cuales hasta septiembre del 2014 se había llevado a cabo la primera. Se instalaron 43 relojes en dependencias de los departamentos judiciales del Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Santiago, a fin de cubrir 3,307 servidores judiciales.

Inspectoría Judicial

Como es de conocimiento general, la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, tiene como misión principal la vigilancia periódica de los servicios de administración de justicia a nivel integral partiendo de información actualizada y fiable sobre el funcionamiento de los diferentes tribunales del país para contribuir a la mejora de los servicios. De igual modo investiga las denuncias realizadas por los usuarios respecto del comportamiento de los servidores judiciales para comprobar si no se ajustan al régimen ético y disciplinario del Poder Judicial y, en su caso, someter a consulta al órgano sancionador competente la valoración de una responsabilidad disciplinaria.

Para llevar a cabo todo esto, se realizan inspecciones ordinarias y extraordinarias. Con las primeras se persigue la prevención de fallas en los procedimientos y en el Despacho Judicial y su posible corrección una vez detectadas. Las segundas tienen como finalidad u objetivo principal verificar la veracidad de denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial.

Además de ejecutar el plan de inspecciones ordinarias, se ejecutaron inspecciones extraordinarias y se dio continuidad y seguimiento a trabajos de inspección realizados en gestiones anteriores.

Como resultado de los trabajos de campo desarrollados por cada una de las unidades inspectoras, tanto en las labores de inspecciones ordinarias, extraordinarias, de conocimiento y de seguimiento han arrojado resultados de:

- Proyectos a futuro para los órganos inspeccionados en coordinación con las divisiones y departamentos correspondientes de la institución, con la finalidad de que estos se desenvuelvan en óptimas condiciones
- Amonestaciones, suspensiones y destituciones aplicadas tanto a los empleados administrativos como a los jueces, reforzando los procesos en las Comisiones Disciplinarias
- Validación o denegación de situaciones denunciadas.

Inspectorías Ordinarias

Con las inspecciones ordinarias se obtiene una visión de la realidad por la que atraviesan nuestros diferentes órganos judiciales, levantamientos exactos del funcionamiento jurisdiccional, se aprecia más concretamente la operatividad de los expedientes entrados y fallados, así como también una correcta gestión administrativa.

Uno de los logros del año 2014 fue que las inspecciones ordinarias no se limitaran al levantamiento de informaciones, sino que también plantearan recomendaciones que permitan detectar debilidades y posteriores correcciones para un mejor funcionamiento del área inspeccionada.

Durante el período enero-octubre, se llevaron a cabo 108 inspecciones ordinarias, comprendiendo 81 inspecciones en tribunales de la república y 27 inspecciones en las diferentes áreas que componen la jurisdicción inmobiliaria.

En un orden de prioridad, los informes de inspectoría versaron sobre:

- » El 90% de las recomendaciones contenidas en los informes emitidos, procura la gestión de la descongestión en las áreas de archivos de los tribunales.
- » Un 5% de inclusión en los proyectos liquidadores en tribunales con alta mora judicial.
- » Un 15% sobre análisis de personal para tribunales en los que se ha evidenciado una carga laboral mayor al personal existente.
- » En un 10% sobre el correcto uso y mantenimiento diario de las herramientas que la institución pone a su favor para el registro de la información del tribunal, como lo es el Libro Digital.
- » En un 5% sobre la corrección de los datos estadísticos emitidos por el tribunal.
- » Y un 5% ha surgido la necesidad imperante de que se realice una inspección extraordinaria.

Inspectorías Extraordinarias

Con respecto a las inspecciones extraordinarias, se realizaron 69 investigaciones producto de denuncias de los usuarios, de las cuales se ha rendido informe de cincuenta y tres (53), y de éstas dos (2) fueron archivadas por orden del Consejo del Poder Judicial, quedando a la fecha actual un total de dieciséis (16) en proceso.

De las 69 investigaciones, el 68% han recaído directamente a los jueces y un 32% al personal administrativo.

Como podemos ver, la vigilancia que mantuvo la dirección no sólo se limitó a indagar sobre el asunto apoderado, sino que mantuvo una visión generalizada en todo el entorno que envuelve al órgano inspeccionado, arrojando como resultados medidas disciplinarias, suspensiones con y sin disfrute de sueldo y desvinculaciones.

Inspecciones de conocimiento

El 2014 fue período en el que fue implementado de manera regular la aplicación de las inspecciones de conocimiento, sistema de investigación que nos permitió validar, descartar y prevenir situaciones irregulares reportadas tanto por usuarios internos como externos correspondientes a diferentes órganos judiciales.

Contraloría General

Durante el período Enero-Septiembre 2014, a través de la Contraloría General, el Consejo del Poder Judicial realizó su gestión de fiscalización desarrollando diversas actividades destacando las siguientes:

- » Cinco (5) auditorías regulares internas:
 - Sección de Transportación y Unidad de Mantenimiento de Vehículos del Poder Judicial, cubriendo el período Enero 2013-Abril 2014.
 - Aspectos administrativos y cobro de impuestos, practicada al Juzgado de Paz de la Segunda Circuns-

cripción del D.N., correspondiente al período Julio 2013-Marzo 2014.

- Almacén de Suministros de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional.
 - Departamento de Recursos Humanos durante el Período Enero 2012 – Marzo 2014.
 - Auditoría Financiera – Administrativa practicada a la Escuela Nacional de la Judicatura, cubriendo el período Julio 2011- Diciembre 2013.
- » Cuarenta y Tres (43) investigaciones, revisiones y análisis especiales, siendo las más relevantes:
- Auditoría a la Nómina de Especialismos y Otros Beneficios.
 - Empleados Temporeros.
 - Análisis a las Cuentas por Pagar y Otros Compromisos de Pagos de la Institución.
 - Inventario a los Cuerpos de Delitos de la Vega.
 - Inventario al Almacén de Transportación.
 - Análisis de los Cheques sujetos a Liquidación.
 - Análisis a Cheques emitidos para el Concurso de aspirantes a Jueces de Paz.
 - Adopción medidas relacionadas con los valores depositados en el Banco de Reservas por concepto de garantía por la participación de la Venta en Pública Subasta y Puja Ulterior.
 - Análisis a las Cuentas por Cobrar Ex-Empleados y del Sector Privado.
 - Inventarios realizados a las Armas de Fuego y Cuerpos de Delitos con Sentencias Definitivas, para fines de descargos.
 - Entre otras.

Se detectó la comisión de algunos errores cometidos por inobservancia a los preceptos legales establecidos, así como la evidencia de faltas graves en el desempeño de las funciones de algunos servidores del Poder Judicial.

3.2.6. Objetivo 6



Establecimiento de un marco normativo, organizacional y procedimental actualizado y acorde con las reformas del sistema de justicia

Líneas de Acción

- 6.1. Expansión territorial del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal y diseño e implementación de nuevos modelos en otras jurisdicciones.
- 6.2. Incremento de la eficiencia de los procesos y procedimientos de gestión de los tribunales.
- 6.3 Consolidación del proceso de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria.

- 6.4 Elaboración, propuesta de leyes, aprobación de reglamentos y derogación de normativa obsoleta.
- 6.5 Sistematización, creación y difusión de jurisprudencia y documentación judicial.
- 6.6 Iniciativas de coordinación operativa y acuerdos con otros actores del sector justicia y entidades nacionales e internacionales.

Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal

El Modelo de Gestión es una estrategia de gestión implementada en los tribunales que concentra y centraliza las funciones administrativas en la Secretaría General con todas sus unidades para el apoyo a la gestión jurisdiccional, que garantiza procesos estandarizados, ágiles y efectivos acordes a la normativa procesal penal, permitiendo la dedicación exclusiva del Juez a la resolución de los casos que ingresan a su tribunal.

Como soporte informático de las operaciones de este Modelo, se cuenta con un sistema automatizado para el registro, enlace, seguimiento y control de todas las actuaciones que se producen en los procesos penales, facilitando el cumplimiento de los plazos y las consultas sobre el movimiento de los mismos.

Distrito Judicial de Barahona

Durante el año 2014, el Poder Judicial completó el proceso de implementación del Modelo de Gestión del Despacho Judicial Penal en Barahona, iniciado en el año 2013, al dejar formalmente inaugurado su funcionamiento en el mes de octubre.

La implementación de este nuevo Modelo de Gestión fue iniciada por el Poder Judicial en el año 2006, y hoy día con su implementación en la jurisdicción penal de Barahona, se elevan a 12 los distritos judiciales que operan bajo esta modalidad de gestión, cubriendo el 51% de la demanda de servicios penales a nivel nacional. Los otros despachos

judiciales que operan bajo el Modelo de Gestión de Despacho Judicial Penal son La Vega, Espaillat, Sánchez Ramírez, Santiago, Santo Domingo, San Juan de la Maguana, Puerto Plata, Hermanas Mirabal, Monseñor Nouel, Valverde y Monte Plata.

San Francisco de Macorís

Las limitaciones presupuestarias de la Institución afectaron el desarrollo de este proyecto, no obstante se lograron avances en cuanto a la actualización de la propuesta de diseño y presupuesto para la habilitación de los espacios físicos para la instalación de la Secretaría General y el área de jueces de la jurisdicción penal, así como también para la reubicación de otros tribunales y órganos de la jurisdicción inmobiliaria localizados dentro del Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís.

De acuerdo a los resultados del Diagnóstico, para este proyecto se requiere una inversión estimada de RD\$8.8 millones, sin incluir los reajustes salariales derivados de la nueva estructura, que se estiman en unos RD\$2.5 adicionales para el primer año de operación del nuevo modelo.

Dentro de las actividades pendientes, a ser desarrolladas en el año 2015 tenemos:

- Ejecución de la obra física, a cargo del Departamento de Ingeniería del Poder Judicial, que además de la jurisdicción penal, abarcará:
- Traslado a la segunda planta de la Oficina de Registro de Títulos de esa localidad, para habilitar el espacio para la instalación de la Secretaría General de la Jurisdicción Penal.
- Traslado de Juzgados de Paz (Ordinario y de Tránsito).
- Realización de jornadas de difusión del proyecto dirigida a jueces y servidores administrativos del área penal.
- Adquisición de los mobiliarios y equipos requeridos.

- Evaluación y reorganización del personal dentro de la nueva estructura funcional, a cargo de la Dirección de Recursos Humanos y Carrera Judicial Administrativa.
- Capacitación del personal administrativo en la ENJ.
- Organización y puesta en funcionamiento piloto de la secretaría General.
- Entrenamiento y acompañamiento técnico in situ en la fase piloto.
- Inauguración del nuevo Modelo.
- Evaluación y fijación del personal en sus puestos.

Secretaría General Común de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal

Con la intención de extrapolar la experiencia de los Modelos de Gestión de Despacho Judicial a otras jurisdicciones, el Poder Judicial durante el año 2014 inició la instalación de un proyecto piloto en los tribunales de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal, para que éste contara con un sistema para la gestión administrativa de una Secretaría General Común, sobre la base de la centralización y especialización de las funciones y servicios que se ofrecen a los usuarios de esa jurisdicción.

Ya se han adecuado y equipado las áreas físicas, se han llevado a cabo jornadas de difusión del proyecto entre jueces y personal administrativo, se ha evaluado y reorganizado el personal en base a las competencias y los perfiles de puestos de la nueva estructura.

La Secretaría General de la Jurisdicción de Niños, Niñas y Adolescentes de San Cristóbal estará integrada por las unidades de Recepción y Atención a Usuarios, Soporte a Jueces, Citaciones y Comunicaciones Judiciales y las unidades de Servicios Penales y Servicios Civiles.

Coordinación y habilitación de los jueces itinerantes en los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Nacional

Mediante Acta Núm. 01/2014, de fecha 13 de enero/2014, el Consejo del Poder Judicial aprobó la habilitación de 10 jueces de paz, para que formaran parte del Banco de Sustitutos para cubrir ausencias, vacaciones e inhabilitaciones de jueces de Primera Instancia del Distrito Nacional, con el objetivo de cubrir las ausencias de los jueces titulares y dar continuidad a los procesos propios del tribunal.

Estos jueces fueron distribuidos entre los Presidentes de Corte del Distrito Nacional, a fin de que los mismos pudiesen cubrir las eventualidades presentadas al día.

Regulación de las designaciones de los Jueces Suplentes a nivel nacional

Durante el año 2014, el Poder Judicial ha atendido el reclamo de la ciudadanía y ha puesto un mayor control en la contratación de los abogados que suplen en los juzgados de paz a nivel nacional, con el propósito de tener una mejor supervisión en la gestión de éstos, así como eficientizar las erogaciones que se realizan por este concepto.

En este sentido, los Presidentes de Cortes a Nivel Nacional, son los que realizarán la coordinación de las suplencias en los Juzgados de Paz a través de un calendario de suplencias, según la carga laboral de cada juzgado.

Implementación Gestor Judicial en las Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente

Debido a la necesidad de que nuestros tribunales cuenten con una herramienta automatizada de gestión, se realizó una aplicación informática ligera que contara con los requisitos necesarios para la generación del Libro Digital de estadísticas, la inclusión de las sentencias y resoluciones, y que al mismo tiempo pudiera ayudar al tribunal en la realización de sus labores.

Al mes de octubre de 2014, el sistema Gestor Judicial fue implementado en 20 Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente, con lo cual hemos completado el total de éstas oficinas a nivel nacional, dado que las restantes ya contaban con un sistema de gestión denominado supremo plus.

Las 20 Oficinas Judiciales de Servicios de Atención Permanente son: Azua, Dajabón, El Seibo, Elías Piña, Hato Mayor, Jimaní, La Romana, Las Matas de Farfán, Montecristi, Nagua, Neyba, Peravia (Baní), Perdomales, Samaná, San Cristóbal, San Francisco de Macorís, San José de Ocoa, San Pedro de Macorís, Santiago Rodríguez y Villa Altagracia.

Además, se instaló este sistema de gestión en juzgados de la instrucción y juzgados de paz que hasta el momento no contaban con sistema alguno y a la fecha estamos en proceso de implementación del mismo en 17 juzgados de la instrucción y 19 juzgados de paz a nivel nacional.

Con la implementación de esta herramienta se obtienen resultados más rápidos en cuanto al llenado de los libros digitales, debido a que permite la generación de información en el mismo formato que anteriormente utilizaban, a la vez que permite la recolección de las sentencias que deben ser enviadas al Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD) para el proyecto del Archivo Nacional de Sentencias.

Implementación de Herramientas de Software Libre

Desde hace un tiempo, el Poder Judicial estudia la posibilidad de implementar herramientas de Software Libre, que permita la realización de las tareas en los tribunales, sin la necesidad de incurrir en la compra de licencias.

Para cubrir el alto requerimiento de licencias de Office, la institución suscribió un Acuerdo Empresarial (Enterprise Agreement) con la compañía Microsoft en el año 2006, renovable cada tres años. Aunque este acuerdo incluye también otros programas informáticos utilizados para la gestión de bases de datos y sistemas operativos, el mayor porcentaje monetario del mismo estuvo destinado a cubrir

unas 2,600 licencias de Office. No obstante, las licencias contratadas del paquete en este acuerdo no abarcan en su totalidad la cantidad de terminales con que cuenta la institución.

Cuando se firmó el acuerdo en el año 2006, nuestra institución contaba con 2,600 computadoras aptas para poder tener instaladas la última versión del paquete de Microsoft Office, pero en la actualidad contamos con más computadoras aptas a estos fines.

A partir del año 2009, fecha en que se venció el contrato con Microsoft, nuestra institución no ha vuelto a renovar ni a comprar licencias de Office. Una licencia de Office cuesta algunos cientos de dólares, lo cual implica que si continuamos utilizando éstas en los próximos años, el Poder Judicial tendría que incurrir en altos costos anuales por este concepto.

Por esta razón es que se estudia la posibilidad de implementar herramientas de software libre, específicamente programas de oficina.

Hemos iniciado con un piloto en el palacio de justicia de San Cristóbal, el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2014 con 80 usuarios. Es nuestro deseo seguir expandiéndolo a otras dependencias, con lo cual nuestra institución no tendría que incurrir en pagos por licencias de la herramienta Microsoft Office en los lugares en donde se implemente el software libre.

Manual de Procedimientos - Gestión Jurisdiccional de los tribunales civiles y comerciales

El Poder Judicial, en su búsqueda por la estandarización en el funcionamiento de los tribunales civiles y comerciales, durante el año 2014 encaminó esfuerzos en la elaboración de un Manual de Procedimientos para la Gestión Jurisdiccional de dichos tribunales.

A la fecha fueron identificados y diagramados 70 procedimientos de esta jurisdicción, dentro de los que se encuentran: procedimiento ordinario en materia civil, procedimiento ordinario en materia comercial, rendición de cuentas, liquidación de astreinte, partición de bienes, embargo inmobiliario, referimiento, revisión civil, impugnación

de gastos y honorarios, nulidad de laudos arbitrales, recurso de tercería, inscripción en falsedad, constitución de bienes de familia, entre otros.

Nos encontramos en la etapa de revisión y validación para luego desarrollar el texto explicativo que comprenderá el Manual.

Actualización - Manual de procedimientos del Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano (CENDIJD)

El manual existente del CENDIJD fue elaborado en el año 2007, por lo que a 7 años de su creación es necesaria su actualización, para redefinir las actividades y procedimientos del Centro, tomando en cuenta la visión institucional y el impacto de estos productos con las nuevas funciones y utilidades que ha asumido.

El manual abarca todas las áreas del Centro, así como las demás Direcciones y Dependencias del Poder Judicial con las cuales conecta para la obtención y entrega de productos.

Reestructuración del procedimiento, custodia y devolución de valores recibidos por motivo de venta en pública subasta

Creación y difusión del Manual de Procedimiento administrativo para la recepción, custodia y devolución de los valores depositados por concepto de garantía requerida para la participación en los procedimientos de venta en pública subasta y puja ulterior, a fin de estandarizar y actualizar los procedimientos en todos los tribunales a nivel nacional para una mejor administración de justicia.

Durante los últimos meses del año 2014, a través de la Escuela Nacional de la Judicatura, se capacitó a Jueces y secretarías de tribunales competentes de conocer ventas en públicas subastas y puja ulterior

Diagnósticos y Propuestas de Mejora

El Poder Judicial ha realizado diversos diagnósticos para estar consciente de la situación actual de funcionamiento de algunos tribunales,

para así poder identificar las oportunidades de mejora a nivel organizacional, de procesos, tecnológico y de infraestructura, para optimizar operaciones y garantizar un servicio de calidad a sus usuarios.

Los lugares donde se han llevado a cabo estas actuaciones durante el año 2014 son:

Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional

Para poder llevar a cabo esta labor se visitaron las diversas salas de las Salas Correccionales y Contravencionales de estos juzgados, incluyendo la Oficina Coordinadora de ese Juzgado de Paz, se levantaron y documentaron los procesos y procedimientos desarrollados, se conversó con los jueces, empleados administrativos y usuarios sobre los servicios ofrecidos y los recursos disponibles.

Existen tres alternativas de mejora, de diferente alcance y presupuesto, encaminadas a la optimización de los recursos, rediseño de la gestión interna y eficientización del servicio a los usuarios, facilitando el acceso a través de mejoras en el sistema de información y señalética del tribunal.

Proceso de Preparación de Expedientes del Tribunal Superior Administrativo.

El Tribunal Superior Administrativo registra una amplia duración del proceso de preparación de expedientes administrativos y tributarios. Las causas de este problema son: debilidades en el proceso de notificación y el cúmulo de trabajo pendiente que incide significativamente en el tiempo de duración de la elaboración de autos.

Luego de realizado el diagnóstico, se están implementando las mejoras que fueron propuestas en cuanto a los mecanismos y procedimientos utilizados por el Tribunal para la preparación de los expedientes y las notificaciones, a fin de hacerlos más expeditos en beneficio de los usuarios del sistema de justicia.

Estructura Funcional para la Cámara Civil y Comercial de la Provincia Santo Domingo

La Jurisdicción Civil de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo estuvo compuesta, hasta hace unos meses, por la Presidencia y tres Salas. La Presidencia y la Primera Sala ubicadas en el mismo recinto en Santo Domingo Este, la Segunda y Tercera Salas en los municipios de Santo Domingo Norte y Santo Domingo Oeste, respectivamente.

Debido al volumen de casos entrados había una gran congestión de expedientes, motivo por el cual se crearon la 4ta y 5ta Salas y la separación de la Presidencia y la Primera Sala.

Con la creación de las nuevas salas, hubo un reordenamiento funcional en estos tribunales para contribuir a la eficiencia y mejora de la productividad de los mismos.

Para este reordenamiento funcional, se realizó un análisis de la carga de trabajo y se estructuró una propuesta de redistribución de la carga de trabajo entre las salas actuales y las nuevas salas, se diseñó un plano con distribución de personal de acuerdo a los cambios y se redistribuyó el personal de la Cámara.

Migración del Correo electrónico Institucional y Cambio de Nombre de Dominio

El Poder Judicial dio cumplimiento al Decreto Núm. 175-08, de fecha 24 de marzo de 2008, que instruye a las instituciones de la Administración Pública a reservar el nombre de dominio de las instituciones bajo las jerarquías de GOB.DO y GOV.DO, con la indicación expresa que prevaleciera el dominio GOB.DO.

Si bien es cierto que utilizamos para la página web institucional los dominios SUPREMA.GOV.DO, PODERJUDICIAL.GOV.DO y PODERJUDICIAL.GOB.DO de manera indistinta, el correo electrónico había permanecido hasta este momento con el dominio SUPREMA.GOV.DO.

Durante el año 2014 realizamos un cambio importante: se migró el correo electrónico institucional para que tuviera el dominio PODER-JUDICIAL.GOB.DO, a la vez que se actualizó la interface para su acceso a través de internet, de modo que está disponible para que todos los servidores judiciales puedan conectarse al correo desde cualquier lugar.

El proyecto de migración y actualización de interface inició en el 2013 y tuvo un costo total de US\$19,470.00

Implementación del Archivo Nacional de Sentencias. Segunda etapa

El Archivo Nacional de Sentencias tiene como objetivo crear una base de datos en soporte electrónico de las sentencias de los Tribunales de la República, facilitando la consulta en línea para jueces y usuarios en general, resguardando en una sola plataforma tecnológica la memoria jurisdiccional de los tribunales judiciales.

Durante el período enero-septiembre de 2014, se recibieron decisiones de los tribunales a nivel nacional que fueron incluidas dentro de esta base de datos:

SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES A NIVEL NACIONAL PARA EL ARCHIVO NACIONAL DE SENTENCIAS, PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2014	
Años	Cantidad
2012	94,431
2013	107,711
2014	45,427
TOTAL	247,569

Tabla 7 Sentencias de los tribunales a nivel nacional para el Archivo Nacional de Sentencias, período enero-septiembre 2014. Fuente: Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano.

Estas sentencias fueron consultadas y tomadas en cuenta al momento de realizar la evaluación de desempeño de los jueces.

El Archivo sirvió de base para:

- La realización del Tesouro Laboral, que constituye una catalogación jurisprudencial donde se organizan todas las sentencias, en este caso en materia laboral para una ágil consulta de jurisprudencia, según el caso concreto.
- La compilación y titulación de las jurisprudencias de la publicación Principales Sentencias de 2014, así como la edición de la parte jurisdiccional de la SCJ en el Resumen de un año de trabajo 2014.
- InfoJURIS, fortalecimiento de este producto diseñado para la difusión de jurisprudencias, leyes y otras informaciones sobre nuestros productos, expuestos en revistas institucionales, web. y correos masivos.

Implementación de Tesouros Jurídicos - Indexación y sistematización de la Jurisprudencia del Poder Judicial

El Tesouro Jurídico consiste en sistematizar y organizar las sentencias de la Suprema Corte de Justicia desde 2012 amparadas en una metodología de arboles de palabras que inician desde la rama del Derecho hasta llegar al problema jurídico resuelto.

Para el desarrollo de este proyecto, se inició con la indexación y sistematización de las sentencias en materia laboral, y en estos momentos se está trabajando en la ampliación del mismo para abarcar las materias penal, tierras y disciplinarias.

Para esto se realizaron adecuaciones al sistema de indexación jurisprudencial para facilitar la inserción de las demás materias, así como la definición de la consulta de cara al entorno web.

Durante el año 2014, se analizaron e indexaron las sentencias que se muestran en la *Tabla 8*:

INDEXACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA DEL PODER JUDICIAL			
Materia	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Penal	135	297	321
Tierras	245	309	140
Disciplinaria Notarios	12	10	
Disciplinaria Abogados	18	13	

Tabla 8 Indexación y sistematización de la Jurisprudencia del Poder Judicial. Fuente: Centro de Documentación e Información Judicial Dominicano.

Catalogación y actualización del marco legislativo en entorno web

Durante el año 2014 se estructuró un nuevo diseño de consulta del marco jurídico nacional desde la página web, a la vez que se mantuvo actualizada constantemente para facilitar a nuestros usuarios la novedad legislativa de una manera ágil y según el tema a investigar en concreto.

Difusión y atención a usuarios internos y externos (InfoJURIS)

A través de la cuenta de correo jurisleg-cendijd@poderjudicial.gob.do el Poder Judicial atiende solicitudes de los usuarios y difunde información relativa a jurisprudencia y legislación.

De igual modo, difunde jurisprudencia a través de los diferentes canales de comunicación que tiene la Institución, a saber: Periódico El Judicial, Revista Justicia y Razón y Correo CENDIJD.

Coordinar Acuerdos de Cooperación con otros Poderes del Estado, con Actores del Sector Justicia y Entidades Nacionales e Internacionales

Actores del Sistema de Justicia Penal

El Poder Judicial, la Procuraduría General de la República, la Dirección Nacional de Control de Drogas y la Policía Nacional acordaron una

mesa permanente de coordinación para lograr una mayor eficiencia en el sistema justicia penal de la República Dominicana.

Para que la justicia penal funcione es necesario que todos los actores del sistema trabajen en coordinación y en respeto al rol que cada una de esas áreas debe asumir para su buen funcionamiento. Se llevó a cabo el primer taller de la Mesa Nacional de Coordinación Intersectorial, con el propósito de identificar la problemática y buscar en conjunto las alternativas que le garantice al país la seguridad jurídica.

A raíz de dicho taller, las instituciones asumieron el compromiso de mejorar las vías de comunicación entre ellas, de modo que el sistema de justicia funcione con fluidez. En el marco de esta mesa de coordinación, se realizó el primer taller de *“Manejo de crisis y toma de decisiones ante la alteración del orden público”*, donde a jueces y juezas, así como a miembros del Ministerio Público, se les instruyó sobre los mecanismos que utiliza la Policía Nacional en cuanto a la teoría y práctica de armamento de uso policial.

El Poder Judicial ha firmado un total de tres (3) acuerdos nacionales y dos (2) acuerdos internacionales y, en ejecución hay (2) acuerdos.

Convenios Nacionales Ejecutados:

1. Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), El Consejo del Poder Judicial (CPJ) y la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ).

Tiene como objetivo desarrollar dentro de un marco de colaboración y asesoría técnica, actividades encaminadas a la elaboración de una propuesta de ley sobre la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de las actividades que viabilicen la puesta en marcha en EL CONSEJO y, en la ENJ el Marco Común de Evaluación “CAF” COMMON ASSESSMENT FRAMEWORK; así como cualquier otra asesoría que fuere de su competencia.

Dentro de este acuerdo se realizaron dos talleres de capacitación para técnicos: Taller Marco Común de Evaluación y Taller “Carta de Compromiso a Ciudadano”. Participaron técnicos de la Dirección de

Planificación y Proyectos, de la División de Recursos Humanos y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

2. Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) y la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

Tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación, en base a los proyectos de formación y capacitación a desarrollar entre la ENJ y ONAPI relacionadas con las finalidades respectivas de cada una de las partes.

3. Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Defensa y la Escuela Nacional de la Judicatura.

Tiene como objetivo establecer un marco de cooperación, capacitación y actividades que conduzcan al fortalecimiento de los espacios de cooperación entre La Escuela y el Ministerio.

Convenios Internacionales Ejecutados:

1. Acuerdo de Colaboración Académica entre la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana y La Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

Tiene como objetivos i) Implementación de programas educativos con el propósito de fortalecer las competencias, habilidades y destrezas de los y las servidores(as) judiciales de Iberoamérica sobre el tema de la Ética Judicial. ii) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias, dentro del marco de la Ética Judicial, o cualquier otro tema que sea de relevancia para el fortalecimiento de las competencias de los y las servidores(as) judiciales. iii) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo, con el interés académico del desarrollo de conocimientos y habilidades de los servidores judiciales iberoamericanos y de la comisión en temas de interés común.

2. La Escuela Nacional de la Judicatura y el Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial.

Tiene como objetivos i) Implementación de programas educativos con el propósito de fortalecer las competencias, habilidades y destrezas de los y las servidores (as) judiciales de México y República Dominicana, sobre el tema de la Ética Judicial. ii) El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias, sobre Ética Judicial, o cualquier otro tema que sea de relevancia para el fortalecimiento de las competencias de los y las servidores(as) judiciales. iii) La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo, siempre con el interés académico del desarrollo de conocimientos y habilidades para los servidores públicos de ambos países.

Convenios Nacionales en Ejecución:

1. Acuerdo de prestación de servicio entre el Poder Judicial (PJ) y el Centro Asistencial al Automovilista (CAA)

Tiene como objetivo regular las relaciones entre el Poder Judicial y Centro Asistencial al Automovilista, relativas a la habilitación, en principio, de tres (3) Juzgados de Paz Especiales de Tránsito ubicados en los Centros de Asistencia al Automovilista en las siguientes localidades: Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Santiago, para poner a disposición de los asegurados de las principales compañías de seguros automovilísticos el servicio público para la gestión integrada de los trámites y la retención por accidentes de tránsito no conexos con otros delitos.

2. Acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) y la Comisión reguladora de prácticas desleales en el comercio y sobre medidas de salvaguardias (CDC)

Tiene como objetivo establecer un marco general de cooperación, en base al programa de actividades a desarrollar entre la Escuela

Nacional de la Judicatura y LA CDC, en procura del fortalecimiento de las competencias de los y las servidores(as) judiciales en los temas relacionados a la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias.

3.2.7. Objetivo 7



Modernización de la Gestión de los Órganos de Dirección del Poder Judicial

Líneas de Acción

- 7.1. Modernización de los sistemas de planificación institucional y gestión presupuestaria.
- 7.2. Modernización de los procesos de gestión administrativa y financiera.
- 7.3. Readecuación de la estructura organizacional del Poder Judicial.
- 7.4 Mejora del sistema de estadísticas judiciales.
- 7.5 Fortalecimiento de la comunicación interna y externa.

- 7.6 Mejora del sistema de documentación y archivo.
- 7.7 Impulso del análisis, la investigación y el aprendizaje institucional sobre temas de interés para la Administración de Justicia.
- 7.8. Profundizar la implementación de la política de igualdad de género en el Poder Judicial.
- 7.9 Aplicación y seguimiento de compromisos nacionales e internacionales.
- 7.10 Regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial

Planificación Estratégica del Poder Judicial 2015-2019

La elaboración del Plan Estratégico del Poder Judicial tiene como fin establecer el accionar, las metas y prioridades institucionales durante un período de tiempo determinado, y se realiza a través de un proceso amplio y participativo de jueces y funcionarios de la institución que los comprometa con su ejecución, los cambios y transformaciones que habrá de propiciar.

El Poder Judicial desarrolló y definió su Plan Estratégico para el período 2015-2019 en el transcurso de los meses de julio y noviembre del año 2014, proceso que fue aprobado por el Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el jueves 29 de agosto del año 2013, de acuerdo al Acta No. 33/2013, con la finalidad de que la institución cuente con la programación a largo plazo que le permita orientar sus acciones futuras de reforma y modernización del sistema de administración de justicia, mediante el establecimiento de metas y prioridades claras, concretas y específicas para el quinquenio 2015-2019.

Para definir el nuevo marco estratégico del Poder Judicial fue necesario el desarrollo de un conjunto de actividades que permitieron la participación de jueces de la Suprema Corte de Justicia, miembros del Consejo del Poder Judicial, jueces de todas las jurisdicciones y departamentos judiciales del país y funcionarios de la institución.

Fueron claves en el proceso los seis Encuentros Regionales de Jueces de todo el país desarrollados en Santiago, La Vega, San Cristóbal, San Pedro de Macorís, San Juan de la Maguana y el Distrito Nacional, cuyo propósito fue garantizar la participación de los Jueces y Juezas a nivel nacional, y analizar los factores críticos a nivel interno y externo de la institución que sirvieran de base para detectar áreas de mejora y propuestas de acciones de reforma y modernización de este Poder del Estado.

Como actividad fundamental del proceso se celebró el Taller de Elaboración del Plan Estratégico 2015-2019 del Poder Judicial en Santo Domingo durante los días 13 y 14 de agosto del 2014, con la participación del Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, jueces del alto Tribunal, Consejeros, jueces de distintas instancias y jurisdicciones en representación de los 11 Departamentos Judiciales y funcionarios de la institución.

Este taller tuvo como objetivo la definición del Plan Estratégico 2015-2019 del Poder Judicial, en el cual se emplearon diferentes tipos de metodologías para un profundo y detallado análisis institucional y la definición del marco estratégico institucional con el que se pretende alinear los recursos y potencialidades de la institución para el logro de sus metas y objetivos de mejora de los servicios judiciales en el país.

Luego en el mes de septiembre se celebró otro taller para el diseño de indicadores del Plan Estratégico, en el cual se identificaron los indicadores que permitirán medir y evaluar el desarrollo y los resultados alcanzados con la implementación del nuevo marco estratégico institucional.

Como insumos de todo este proceso, se analizaron y sistematizaron los siguientes documentos:

- » Constitución de la República Dominicana del 2010.
- » Plan Estratégico del Poder Judicial 2009-2013.
- » Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

- » Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.
- » Decreto núm. 231-07 que establece el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública.
- » Decreto núm. 493-07 sobre el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- » Reglamento núm. 134-14 de aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- » Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
- » Reglamento de funcionamiento del Consejo del Poder Judicial.
- » Discursos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en ocasión del día del Poder Judicial del año 2012, 2013 y 2014.
- » Memorias de las visitas del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial a los departamentos judiciales.
- » Encuesta de percepción sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
- » Estudio nacional de medición del nivel de conocimiento y la percepción de la población sobre el Poder Judicial y la Administración de Justicia.
- » Evaluación de la Planificación Estratégica 2009-2013.
- » Documentos de planificación operativa
- » Organigrama y manuales de procedimientos y de funciones
- » Otros documentos relativos a la planificación estratégica, singularmente los planes de diferentes Poderes Judiciales de Centro y Latinoamérica.

Todo este proceso contó con factores determinantes para su desarrollo, como fue la conformación de una carpeta de donantes compuesta

por la Unión Europea a través de los Fondos de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Plan Operativo Anual

El Plan Operativo es el documento que recopila los proyectos y actividades que realizará la institución durante un año y forma parte fundamental del presupuesto de ese año; el mismo busca alcanzar los objetivos estratégicos delimitados en el Plan Estratégico Institucional.

Este proceso se desarrolla con la participación de las diferentes direcciones de la Institución y los jueces, a través de los Encargados Administrativos y remitiendo sus propuestas de proyectos y actividades.

Año 2014

Cada año, entre los meses de mayo y agosto, el Poder Judicial formula su Plan Operativo Anual en el que todas las áreas presentan su plan de trabajo para el año siguiente. Sin embargo, por el margen de tiempo que va desde su formulación inicial hasta su aprobación definitiva, es necesario hacer ajustes en el mismo, considerando también la disponibilidad presupuestaria de la institución, de forma que la institución cuente con una herramienta que determine los proyectos y acciones que podría ejecutar con fondos propios y que sirva de instrumento para la búsqueda de financiamiento con organismos de cooperación.

- **Monitoreo y Seguimiento**

Así como planificamos los proyectos a desarrollar durante un año, de igual forma desarrollamos un monitoreo y seguimiento constantes sobre esos proyectos y actividades programadas, de forma tal que se pueda corregir cualquier desviación y dar respuesta ante imprevistos o modificaciones.

Realizando los monitoreos y seguimientos constantemente, nos proporciona información sobre el nivel de cumplimiento de las actividades y proyectos, el impacto generado, la contribución a la consecución de los objetivos y líneas del Plan Estratégico, así como también información relativa al presupuesto ejecutado en cada uno.

Año 2015

El proceso para la estructuración del Plan Operativo Anual para el año 2015 se desarrolló según lo establecido en el Sistema de Planificación Institucional, acogiendo las directrices y prioridades planteadas por el Presidente del Poder Judicial, los procedimientos previstos en dicho sistema y los formatos y herramientas que facilitan el flujo de información entre las diferentes instancias que participan en la conformación del Plan Operativo.

Presupuesto del Poder Judicial correspondiente al año 2015.

El Poder Judicial presentó para aprobación de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) su proyecto de Presupuesto para el año 2015 por un monto de RD\$10,178.56 millones, no obstante el Poder Ejecutivo sometió al Congreso Nacional el Anteproyecto de Presupuesto General del Estado, asignando al Poder Judicial un presupuesto por la suma de RD\$4,906.64 millones, lo que representa una disminución de RD\$5,271.92 millones con respecto a lo solicitado, y apenas el 1.26% de los ingresos internos del país.

Tenemos que resaltar que del presupuesto que recibirá el Poder Judicial para el año 2015, el 96.51%, es decir RD\$4,735.4 millones, será destinado para cubrir los compromisos fijos de la Institución, dedicando apenas RD\$171.1 millones, el 3.49% restante, para cubrir los gastos de capital y las aplicaciones financieras que se presentan en el transcurso del año.

Dentro de los compromisos fijos, están el pago de las nóminas de los empleados fijos y contratados, las suplencias, la regalía pascual y los aportes para el Fondo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

También dentro de los compromisos fijos se encuentran los gastos operacionales que corresponden a las transferencias de la Administración de la Jurisdicción Inmobiliaria y a la Escuela Nacional de la Judicatura para la formación y capacitación continua de los jueces y servidores administrativos, el pago de alquileres de locales donde operan Palacios de Justicia y tribunales a nivel nacional, energía eléctrica, compra de combustibles, pago de los servicios de comunicaciones, seguros, ayuntamientos, agua, entre otros.

Cabe señalar que el presupuesto anual del Poder Judicial se realiza a partir del análisis y cuantificación de las necesidades de bienes y servicios de las diferentes áreas, sobre la base de lo establecido en los mandatos de las leyes, el plan estratégico y el plan operativo anual.

Actualización del sistema de gestión financiero y administrativo

El Poder Judicial cuenta con un sistema para el sistema de gestión financiero y administrativo llamado EXACTUS. En el año 2014 la institución se vio en la necesidad de adquirir una versión actualizada de este sistema, lo que a su vez implicó el entrenamiento en el uso del mismo y de nuevos procedimientos en las áreas financieras y administrativas.

La versión con la que se contaba databa de antes del año 2000, lo que nos indica las limitantes que poseía dicha aplicación, partiendo de las técnicas y avances a nivel de desarrollo al momento de su creación.

Este sistema de gestión, adicional a las áreas financieras del Poder Judicial, está siendo implementado en la Escuela Nacional de la Judicatura y en la Jurisdicción Inmobiliaria.

A este sistema tendrán acceso las áreas de contabilidad, compras, almacén (para el manejo de inventarios), facturación, cuentas por pagar y cobrar, control financiero, activos fijos y las áreas que cuentan con caja chica.

Proyecto de Sistema de Gestión de Calidad de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ)

El Poder Judicial, con la intención de fortalecer el Proceso de Formación y Capacitación y todas sus interacciones, a través de la Mejora Continua del Sistema de Gestión de Calidad de la ENJ, con miras a incrementar la satisfacción de los usuarios de los servicios educativos que brinda la ENJ, realizó las siguientes actividades y proyectos:

- Proceso de certificación del proceso de formación y capacitación de la ENJ bajo la Norma ISO 9001-2008 (Programas de Especialidad y Maestría en Derecho Judicial).
- Mantenimiento del Modelo CAF-MAP
- Mantenimiento y fortalecimiento de la acreditación del programa de Formación de Aspirante a Juez(z) de Paz de la ENJ bajo la Norma NCR1000-2011

Eficientización e Integración de los datos Estadísticos Judiciales y de Evaluación del Desempeño

Es interés del Poder Judicial producir estadísticas de forma continua, que sean confiables y de manera permanente que permitan visualizar la labor desarrollada por los tribunales y los jueces, así como dar seguimiento a las actividades realizadas por todos los órganos que conforman el Poder Judicial.

Para esto se ha puesto en ejecución el “Proyecto de eficientización e integración de los datos estadísticos judiciales y de evaluación del desempeño”, a fin de lograr que los datos estadísticos de todos los tribunales del país y los correspondientes a la evaluación del desempeño de los jueces sean recibidos en la División de Estadísticas Judiciales, a más tardar los 10 días laborables posteriores al fin de cada mes. Actualmente el Libro Digital, herramienta utilizada para la automatización en la recolección de las estadísticas, se encuentra en 432 tribunales.

De igual manera, es responsabilidad del Poder Judicial brindar respuesta a las solicitudes de información estadística provenientes de órganos internos, externos y el público en general.

Durante el 2014 se recibieron 586 solicitudes de información, tanto a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), como de áreas internas de la institución. Se dio respuesta a estas solicitudes de datos estadísticos, a la vez que se elaboraron reportes especiales para organismos como el PLIEJ (Plan Iberoamericano de Estadísticas Judiciales), la Dirección de Control de Drogas, la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género (DIFNAG) y la Dirección de Políticas Públicas y Comunicaciones.

Preparación y publicación de los informes estadísticos periódicos

Dentro de las labores esenciales del Poder Judicial se encuentra la recopilación, preparación y publicación de los boletines y reportes estadísticos, que forma parte de la política de información institucional y es un componente integral para las decisiones, sobre todo en el aspecto jurisdiccional.

Esta labor se desarrolló durante todo el año, y a la fecha ha sido publicado el boletín de estadísticas judiciales correspondiente al año 2013, y se encuentra en fase final la elaboración del boletín correspondiente al primer semestre del año 2014.

Comunicación interna y externa – Redes Sociales

Mejoramos notablemente nuestra presencia en la Redes Sociales, teniendo cuentas de Twitter, Youtube, Facebook y Google Plus. A través de esta vía estamos en contacto directo con nuestros usuarios y la ciudadanía, recibiendo retroalimentación de los mismos sobre el servicio de justicia a nivel nacional, a la vez que satisfaciendo sus dudas e inquietudes y manteniéndolos informados y actualizados sobre el quehacer judicial.

Impulso del Análisis y la Investigación

El Poder Judicial está sumamente comprometido con el análisis y la investigación de temas que sean de interés para la administración de justicia, así como también de los cambios que se producen en su entorno, para así contribuir a mejorar el desempeño de las funciones administrativas y jurisdiccionales que realiza.

Es por esto que en el año 2014, el Poder Judicial trabajó para incrementar la eficiencia del sistema judicial en la República Dominicana. Para ello:

- » Realizó la *Encuesta de Satisfacción de la Persona Usuaría*, mediante la cual se recopiló información sobre cómo las personas usuarias perciben la calidad de los servicios que ofrece la institución a la hora de utilizarlos, buscando arduamente soluciones pertinentes a cualquier problemática que pueda presentarse.
- » Una *Evaluación de la Aplicación del Principio de Especialidad en la Justicia Dominicana*, para analizar si el Poder Judicial está respetando el principio de especialidad y, en los casos en que no lo haga, si está ponderando los motivos correctos.
- » Creó los *Indicadores de la Jurisdicción Inmobiliaria* como un instrumento para la realización del Monitor de la Gestión Judicial de dicha Jurisdicción. Estos indicadores son totalmente especializados y con ellos se podrá evidenciar la eficiencia de los procesos y del manejo de los expedientes de los tribunales de esta jurisdicción.
- » El *Estudio a Profundidad sobre los Juzgados de Paz*, de todos los aspectos que entrañan estos tribunales. Dentro de los resultados más importantes que arrojó el estudio se encuentra la necesidad de suplir de equipos tecnológicos a los juzgados de paz, realizar capacitaciones al personal administrativo, el desequilibrio de la carga laboral en relación de unos juzgados frente a otros y la necesidad de mejorar las infraestructuras. En este sentido se está considerando la

ampliación de las competencias de los juzgados de paz, de modo que puedan descongestionarse los tribunales de primera instancia; y, en los casos de juzgados con poca carga laboral y corta distancia entre sí, la creación de la figura del juez de paz itinerante.

- » Se elaboró el *Resumen: Compendio de Datos sobre la Gestión en los Tribunales a Nivel Nacional 2012*, el cual presenta los indicadores de mayor trascendencia en todas las materias durante el año 2012 y permite visualizar de manera general el desempeño de justicia, mediante los indicadores que involucran los casos entrados y fallados de los departamentos y distritos judiciales desglosados por tribunales y materias.
- » Se realizó el *Estudio de Casos en los Juzgados de Primera Instancia de la Jurisdicción Penal*, el cual tiene como objetivo realizar una investigación socio-jurídica que aporte información sobre el manejo de los casos penales por la administración de justicia, tomando como referente los Distritos Judiciales de Santo Domingo y Distrito Nacional.
- » El *Análisis de Sentencias y Resoluciones de las Fases del Proceso Penal del Primer Semestre 2010 y los años 2011 y 2012*, cuyos resultados indican que en las solicitudes de Garantía Económica como medida de coerción, en las resoluciones de los juzgados de la instrucción, las sentencias de los tribunales colegiados y cortes de apelación, las infracciones que más se conocen son las relativas a la violación a la Ley No. 50-88 de Drogas y Sustancias Controladas.
- » En este mismo sentido, en las cámaras penales unipersonales, también hay una incidencia de casos relativos a drogas, pero sólo en cuanto a la Simple Posesión, siendo este el cuarto delito al que más se le conocen audiencias en dichas cámaras.
- » Los resultados del estudio arrojaron además que la tendencia de las Cortes de Apelación se inclina a confirmar las sanciones impuestas por los Tribunales Colegiados.

- » *El Informe sobre las sentencias del Tribunal Constitucional que tratan sentencias de la Suprema Corte de Justicia*, en el cual se analizaron las sentencias del Tribunal Constitucional desde el año 2012 hasta marzo 2014, que versan sobre decisiones de la Suprema Corte de Justicia (SCJ). Dicho estudio determinó que, ciertamente, los fallos de la SCJ son apegados a los preceptos constitucionalmente establecidos, por lo que está cumpliendo con su deber de guardiana de la Constitución y las Leyes.

Por otro lado, desde el año 2014, el Poder Judicial ofrece diferentes formas para que los jueces, juezas y servidores judiciales puedan difundir sus trabajos de investigación y/o escritos de derecho.

En este sentido, los jueces, juezas y servidores judiciales cuentan con los siguientes espacios:

Revista Justicia & Razón

Justicia & Razón es la revista especializada del Poder Judicial relativa a la ciencia jurídica, que tiene como objetivo principal fomentar la exposición, análisis y reflexión académica en la que el lector y los estudiosos del derecho encontrarán escritos que versen sobre el Derecho con todas sus ramas y en materias afines que pueden ser no jurídicas, escritos por jueces y servidores del Poder Judicial.

La misma es de edición semestral, y busca impactar en el quehacer judicial para de esta forma contribuir al enriquecimiento de la doctrina y jurisprudencia, utilizadas como herramientas de interpretación y aplicación de normas por los servidores del sistema de justicia dominicano en sus distintas áreas.

Los artículos aquí publicados por los jueces, juezas y servidores judiciales son inéditos.

La Judicatura HOY

La Judicatura HOY es un espacio virtual que ha sido habilitado en la página web institucional, donde los jueces que escriben artículos

pueden darlos a conocer por esta vía. Una vez publicados, se da a conocer que está disponible al público a través de las redes sociales del Poder Judicial.

Serie “Escritos Judiciales”

Este es un proyecto que tiene como propósito hacer posible la publicación de obras doctrinales por parte de los jueces y juezas en virtud de lo costoso que resulta hoy día la publicación de libros.

Para satisfacer esta necesidad, el Poder Judicial aprobó la creación de un Fondo Editorial, con el que se cubrirán los costos de los libros que se publiquen bajo esta serie.

De igual forma, ha realizado actividades tendentes a la motivar e impulsar la investigación y redacción de artículos de derecho. Entre estas actividades se encuentra el Primer Encuentro con Autores del Derecho Dominicano: con el tema “Importancia de la producción bibliográfica doctrinal y de la recopilación jurisprudencial”.

En esta actividad cuatro jueces de la Suprema Corte de Justicia expusieron desde su óptica la importancia del desarrollo de la bibliografía dominicana en el ámbito legal en el país, que debe ir de la mano con una ardua investigación y un análisis y comparación minucioso sobre las figuras nuevas en el derecho.

Concurso – Trabajos Monográficos sobre Ética Judicial

El Poder Judicial apoya a la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial en los proyectos y ensayos en torno a un tema de orden ético que se realiza cada año para selección de los trabajos monográficos y/o ensayos que cumplan con los requisitos pautados dentro de dicha Comisión.

En este sentido, el Poder Judicial organiza una competencia interna o nacional para elegir el proyecto monográfico con el que se participará a nivel internacional.

Durante el año 2014, fueron seleccionados los ensayos ganadores de los tres primeros lugares, los cuales fueron remitidos a México,

país sede del CIEJ para participar en el concurso internacional de los demás países que conforman el CIEJ.

Los ensayos ganadores de estos lugares fueron:

- 1er lugar: “La Cortesía en el Poder Judicial”, presentado por la Lic. Lusnelda Solis Taveras, jueza del Tribunal Superior de Tierras, Departamento Central, Jurisdicción Inmobiliaria, Distrito Nacional.
- 2do lugar: “La Cortesía como principio en el Código Iberoamericano de Ética Judicial”, propuesto por la Lic. Dilcia Rafaelina Melo Pujols, Encargada de la Unidad de Apoyo Secretarial (UAS), tribunales de la jurisdicción inmobiliaria, Departamento Central.
- 3er lugar: el trabajo titulado “La Cortesía como virtud de legitimación y permanencia de la función pública”, del Dr. Édynson Alarcón, juez de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

Se otorgaron premios en efectivo a los ganadores, consistentes en RD\$30,000.00, RD\$20,000 y RD\$15,000.00 respectivamente.

Publicaciones

Durante el año 2014 el Poder Judicial realizó varias publicaciones, a la vez que apoyó a diversos jueces en sus publicaciones, con el ánimo de incentivar el análisis y la investigación sobre temas de interés para la administración de justicia.

En este sentido, apoyamos a los siguientes jueces en el lanzamiento de sus publicaciones de derecho:

- Las intervenciones telefónicas y la afectación al derecho fundamental a la intimidad, Mag. Alejandro A. Moscoso Segarra, Juez de la Suprema Corte de Justicia
- Guía práctica de la acción de inconstitucionalidad, por el Mag. José Alejandro Vargas Guerrero, juez de la Instrucción del Octavo Juzgado del Distrito Nacional

- Decálogo del Abogado Exitoso, por el Mag. Edgar Hernández Mejía, Juez de la Suprema Corte de Justicia
- Precedente Constitucional, Mag. Franklin Emilio Concepción Acosta
- Fundamentos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado, Mag. Argenis García

Transversalización de la Perspectiva de Género en las diferentes Jurisdicciones

En el año 2014 se reactivaron las Subcomisiones Departamentales para la Igualdad de Género en cada uno de los Departamentos Judiciales, llevando a cabo acciones tendentes a transversalizar la perspectiva en distintas áreas del derecho, a través de conferencias, paneles y charlas, tomando como base ensayos escritos por las personas integrantes de las Subcomisiones.

En actividades conmemorativas desarrolladas en los Departamentos Judiciales al 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, tenemos los siguientes resultados: la participación de 943 personas dentro de las cuales 549 eran mujeres y 349 hombres.

Observatorio de Justicia y Género del Poder Judicial

El Poder Judicial participó del encuentro internacional de aprendizaje “Observatorios de Género - Experiencias en América Latina”, el cual se celebró en la ciudad de Sucre, Bolivia en el mes de septiembre de 2014 y que estuvo organizado por el Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia, el Comité de Género del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional y por ONU MUJERES.

En el mismo el Poder Judicial expuso su experiencia con el Observatorio de Justicia y Género, de igual forma que socializaron sus experiencias países como Argentina y Paraguay, a fin de brindar insumos valiosos para la definición, diseño e implementación del Observatorio de Género del Tribunal Supremo de Justicia en Bolivia.

Ciclo de Cátedras Virtuales

Las Cátedras Virtuales tienen como objetivo facilitar un espacio de reflexión y análisis de la justicia con perspectiva de género, para dar a conocer experiencias y buenas prácticas que facilitan la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, intercambiar ideas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres y sobre todo reflexionar sobre temas controversiales relacionados a la igualdad entre hombres y mujeres.

Estas cátedras las realizan mensualmente la Fundación Justicia y Género de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, desde el año 2010.

El Poder Judicial, a través de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, Secretaría Permanente de la Comisión para la Igualdad de Género del Poder Judicial, colabora convocando a operadoras y operadores del sistema, e instituciones que se relacionan con los temas, para que puedan beneficiarse de las temáticas impartidas por las magistradas en dichas cátedras virtuales.

Durante el período enero-septiembre de 2014 se realizaron 6 de estas actividades, participando juezas y jueces de los diversos tribunales y representantes de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), la Procuraduría General de República, la Junta Central Electoral (JCE), el Ministerio de la Mujer, Diferentes Universidades; Organizaciones no gubernamentales y de la Oficina de Representación Legal de las Víctimas.

En general obtuvimos la participación de 263 personas, entre ellas 205 mujeres y 58 hombres, quienes se beneficiaron de la experiencia de reflexionar sobre temas controversiales relacionados a la igualdad entre hombres y mujeres, de intercambiar ideas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres.

Los temas tratados versaron sobre:

- Jurisprudencia Laboral y la División Sexual del Trabajo
- Mujeres Víctimas e infractoras de delitos patrimoniales

- El Acceso de las mujeres a la tierra en el Derecho Agrario
- Mujeres objeto de consumo una forma de violencia contra las mujeres
- Derecho Alimentario y la Justicia económica para las Mujeres
- Los Tratados de Libre Comercio desde una perspectiva de Género

Con estas video-conferencias hemos logrado que el Poder Judicial colabore con la actualización en la República Dominicana de temas jurídicos transversalizados con la perspectiva de género.

Cooperación con la Comunidad Internacional

Los compromisos internacionales asumidos por el Poder Judicial y/o el Gobierno Nacional provocan la adopción de determinadas medidas e iniciativas que comprometen la acción concreta del conjunto del sistema de justicia de la República Dominicana.

Durante el año 2014, el Poder Judicial honró su compromiso de cara a los siguientes órganos internacionales:

Cumbre Judicial Iberoamericana

Durante las Ediciones de la Cumbre Judicial Iberoamericana se participa activamente en reuniones preparatorias y talleres de expertos con el propósito de trabajar y desarrollar los proyectos que serán aprobados por los países miembros en la Asamblea Plenaria de la misma.

En el año 2014 se culminó con la XVII Edición y se iniciaron los trabajos de la XVIII Edición.

La Asamblea Plenaria de la XVII Edición se llevó a cabo del 5 al 7 de abril 2014, en Santiago de Chile con la participación del Magistrado Presidente, Dr. Mariano Germán Mejía; el Magistrado Justiniano Montero y el Consejero Samuel Arias.

En dicha Asamblea se firmó la Declaración Final de la XVII Edición, en la cual se aprobó:

- El Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad con especial énfasis en justicia con enfoque de género;
- El protocolo iberoamericano para garantizar la seguridad de las y los juzgadores como base de su independencia;
- El estatuto de la Secretaria Ejecutiva del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial;
- La creación del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales;
- La modificación del Código Iberoamericano de Ética Judicial

De igual modo se eligió la sede para la próxima Edición en el 2016: Paraguay, para desarrollar el eje temático: “Hacia la consolidación de la seguridad jurídica, la cultura de paz y desarrollo social”

Por otro lado, ya se iniciaron los trabajos de la XVIII Edición, realizándose la Primera Reunión Preparatoria en el mes de agosto de 2014 en Uruguay, y fijando fecha para la primera Ronda de Talleres en el mes de diciembre de 2014.

En esta nueva edición, se continúan 4 proyectos de la edición anterior, a saber:

- Portal iberoamericano del Conocimiento Jurídico (PICJ)
- Tecnología de los Poderes Judiciales
- Cooperación Judicial Internacional
- Plan Iberoamericano de Estadística Judicial

De igual forma, se aprobaron los nuevos proyectos para esta edición, a saber:

- Lucha contra la corrupción: Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional y de las estrategias para la recuperación de activos

- Una respuesta al desafío de la resolución justa y efectiva de las controversias
- Justicia y lenguaje claro: por el derecho del ciudadano a comprender la justicia
- Transparencia y seguridad jurídica para la legitimidad del juzgador

Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-Red)

La Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (IberRed) es una herramienta de cooperación, en materia civil y penal, puesta a disposición de los operadores jurídicos de 23 países Iberoamericanos y del Tribunal Supremo de Puerto Rico (incluyendo Andorra, España y Portugal).

IberRed trabaja coordinadamente con la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), que forma parte de ella; de modo que toda acción de cooperación jurídica internacional que se impulse en el ámbito de IberRed se trabajará de modo conjunto.

Durante el año 2014 se realizaron talleres de capacitación sobre IberRed y el uso de Iber@ a través de la Escuela Nacional de la Judicatura a los Aspirantes a Jueces de Paz:

- Grupo 1-2012 de Aspirantes a Juez de Paz: los docentes fueron los Mags. Manuel Ramírez Suzaña y Josefina Grullón, acompañados de Sigem Arbaje S. Hubo la visita del Mag. Antonio Sánchez para hablar sobre el proyecto de instalación de video conferencias para entrevistas a adultos. Fecha: 25 de marzo del 2014.
- Grupo 2-2012 de Aspirantes a Juez de Paz: Fecha: 1 de Julio del 2014.

Para el mes de diciembre se realizó un encuentro de puntos de contacto y enlaces de IBERRED sobre Aspectos Civiles de la Sustracción

Internacional de Menores y su Restitución en Cartagena de Indias, Colombia. El Punto de Contacto asistente es la Mag. Josefina Grullón, Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Nacional.

Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC)

En el mes de febrero de 2014, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, se realizó la Reunión Ordinaria del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe (CJCC).

Esta reunión tuvo como resultado el compromiso asumido de:

- Apoyar los servicios nacionales de los facilitadores judiciales en los países que operen;
- Continuar el apoyo del proyecto de Armonización de la Legislación Penal en Centroamérica;
- Reafirmación del interés de fortalecer la institucionalidad regional en materia de justicia y seguridad mediante su participación plena en el SICA del Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe en el seno de la Comisión de Seguridad de Centroamérica;
- Que cada Poder Judicial integrante del Consejo reserve cada 2 años los recursos necesarios para que la Escuela de su país sea sede de una actividad presencial de capacitación.

Para la próxima reunión se determinó como sede y Presidencia Pro Tempore de la misma a Nicaragua.

Proyecto Armonización de la Legislación Penal y la Lucha contra el Crimen Organizado en Centroamérica

Este proyecto se encuentra en su 3ra. Fase.

Durante el año 2014 se celebraron tres encuentros: 12 y 13 de Mayo, 23 y 24 de junio 2014, 17 y 18 de septiembre:

- I Encuentro Regional: estado de situación de las reformas penales y procesal-penales y nuevas propuestas de armonización legislativa”.

Se llevó a cabo en El Salvador, durante los días 12 y 13 de mayo del 2014. En el mismo participó el Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez Sala Civil de la SCJ.

- III Reunión de Parlamentarios, Seminario Interparlamentario, COMJIB-FOPREL (Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe), Secretaria General del SICA.

Se llevó a cabo en República Dominicana, durante los días 23 y 24 de junio de 2014. En el mismo participó el Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez Sala Civil de la SCJ.

- Remisión de comunicación al nuevo Ministro de Relaciones Exteriores sobre los documentos aprobados para la gestión correspondiente de tramitación y aprobación: 1) Tratado Internacional relativo a la Orden de Detención y a los Procedimientos de Entrega entre los Estados Miembros del Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y, 2) Convenio Centroamericano de Cooperación Reforzada en Materia de Lucha contra la Criminalidad Organizada. Participación: Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez Sala Civil de la SCJ.
- III Encuentro de asambleas legislativas de Centroamérica en República Dominicana los días 23 y 24 de junio de 2014, con la participación de diputados miembros de las comisiones de justicia y/o seguridad de los parlamentos, representantes de las redes regionales, foros de presidentes y presidentas de poderes legislativos de Centroamérica y la cuenca del Caribe (FOPREL), Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos y representantes de la Secretaria General del SICA y de la Secretaria General de la COMJIB, auspiciado por la Secretaria General del SICA, con el apoyo de la Unión Europea. Participación: Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez Sala Civil de la SCJ.
- Sesión de trabajo con personal del Proyecto de Armonización de la legislación penal para el Combate al Crimen

Organizado en Centroamérica coordinado por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

Se llevó a cabo en República Dominicana, durante los días 17 y 18 de septiembre de 2014. En el mismo participó el Mag. Francisco A. Jerez Mena, juez Sala Civil de la SCJ.

Comisiones Rogatorias y/o Exhortos

El Poder Judicial, dentro de su labor internacional, coopera internacionalmente con las autoridades judiciales de otros Estados a fin de realizar los trámites necesarios para llevar a cabo notificaciones, citaciones o emplazamientos y a la recepción u obtención de pruebas.

A través de estas acciones, damos cumplimiento a los Tratados internacionales de que nuestro país es signatario en materia de cooperación judicial internacional, recibiendo y tramitando a los diferentes tribunales a nivel nacional las solicitudes de asistencia judicial extrafronteriza que se reciben.

Durante el año 2014 y hasta el mes de septiembre, se recibieron ciento diez (110) solicitudes de asistencia judicial internacional (comisiones rogatorias y exhortos) y de éstas, ochenta (80) habían sido concluidas, y treinta (30) estaban en espera de respuesta por parte de los tribunales nacionales.

Los países solicitantes fueron: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, Francia, Italia, México, Reino de España, Reino Unido, Panamá, Perú, Portugal y Venezuela.

De igual forma, el Poder Judicial ha tramitado solicitudes de este tipo a tribunales fuera del país. Durante los meses de enero a septiembre del año 2014 se tramitaron nueve (9) solicitudes de asistencia judicial internacional (comisiones rogatorias y/o exhortos), provenientes de los diferentes tribunales de la República Dominicana.

De éstas solicitudes de asistencia judicial, dos (2) han sido en materia de tierras, y siete (7) en materia penal. Se han concluido cuatro (4),

y las cinco restantes están en espera de respuesta por parte de los tribunales en el exterior.

La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) en el espacio Iberoamericano

La ENJ cumpliendo con su labor de representación académica del Poder Judicial en Iberoamérica, tuvo una participación activa en los siguientes eventos internacionales:

- XXXII reunión de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ), en la ciudad de Lima, Perú los días 27 y 28 de marzo del 2014.
- Programa de Facilitadores Judiciales de la Secretaría General de los Estados Americanos (PIFJ/OEA)” organizado por la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos.
- Miembro Integrante del Consejo Directivo del Instituto Iberoamericano de Altos Estudios Judiciales, designación por la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Reunión del Sistema de Integración Centroamericana (SICA)-Centro de Capacitación Judicial Centroamérica y el Caribe.

Colaboración con Organismos Internacionales

El Poder Judicial lleva a cabo diversas iniciativas conjuntas con diferentes cooperaciones internacionales para desarrollar proyectos y fortalecer el sistema y administración de justicia a nivel nacional.

En el año 2014, se llevaron a cabo iniciativas con los siguientes organismos internacionales:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

Recibimos la colaboración de este organismo para el proyecto de “*Fortalecimiento Institucional del Consejo del Poder Judicial*”, el cual

tiene como objetivo que la ciudadanía dominicana cuente con un Poder Judicial cuyos órganos jurisdiccionales, administrativos y disciplinarios actúen fortaleciéndose entre sí, permitiendo una correcta administración de justicia y un mejor acceso del ciudadano a la misma.

Las líneas de trabajo que se desarrollaron con este proyecto dentro del Poder Judicial fueron:

- Apoyo al Consejo del Poder Judicial
- Reforma de la Inspectoría General
- Continuación del Modelo de Gestión de Despacho Judicial Penal de Barahona
- Apoyo elaboración Plan Estratégico Poder Judicial, 2015-2019

Con respecto al Consejo del Poder Judicial, se elaboró la normativa interna y se realizó la difusión a través de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Con respecto a la reforma de la Inspectoría General, está en proceso de revisión y aprobación por parte del Consejo la normativa de esta área, para luego realizar su diagramación, publicación y difusión.

Con respecto al Modelo de Gestión de Despacho Judicial Penal de Barahona, el mismo se puso en funcionamiento el 17 de octubre de 2014.

Con respecto a la elaboración del Plan Estratégico Poder Judicial para el período 2015-2019, está en la fase final, para luego realizar su publicación y difusión.

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID)

Durante el año 2014, a nivel nacional, se estaba definiendo la Estrategia País para los próximos cinco años. Se sostuvieron varias reuniones a fin de que el Poder Judicial fuera considerado dentro del tema

de gobernanza y seguridad ciudadana en los temas específicos de los Centros de Entrevistas, Resolución alternativa de conflictos, Mesas Interinstitucional, entre otros.

Estamos a la espera de ser considerados dentro dicha programación, y así obtener el financiamiento en algunas de las áreas.

Unión Europea

Se sostuvieron diversas reuniones con el Representante de la Unión Europea para la Sección Social y Económica, a fin de presentar proyectos programados del Poder Judicial, pero sin fondos para su ejecución.

Producto de estos encuentros, se logró parte del financiamiento del proceso de elaboración del Plan Estratégico del Poder Judicial para el quinquenio 2015-2019, a través de los Fondos de Cooperación Multilateral del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El Poder Judicial ha puesto mucho interés en el funcionamiento de sus tribunales, en especial de los Juzgados de Paz, por lo que se precisaba contar con un diagnóstico que sirviera de base para formular políticas públicas tendentes a la mejora y eficientización de esas instancias judiciales.

El PNUD fue el organismo apoyó al Poder Judicial en esta tarea, a través de la contratación de una consultoría para la realización de un estudio nacional, pormenorizado y minucioso de todos los aspectos que entrañan los Juzgados de Paz.

De igual forma, este organismo formó parte de la carpeta de colaboradores que apoyaron a la Institución en el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Poder Judicial para el quinquenio 2015-2019.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Sostuvimos reuniones con técnicos del UNICEF a fin de definir las actividades en las que el Poder Judicial pudiera participar según lo

estipulado en el Plan de Trabajo 2014 del Programa de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Reforma Judicial, firmado por los responsables del Poder Judicial, Junta Central Electoral, Procuraduría General de la República y del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia y el UNICEF.

A octubre de 2014, se estaba planificando la capacitación en la Escuela Nacional de la Judicatura, con respecto al Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Jurisdiccional, a través de la formación de formadores, sobre temas de la infancia, talleres de sensibilización a jueces, sobre delito de trata.

Bancos Internacionales

El Poder Judicial ha participado de reuniones y talleres del Foro de Crecimiento del Caribe (FCC) y acuerdo para mejora del Clima de Negocios de la Rep. Dom., que son parte de una iniciativa del Banco Mundial, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco del Caribe de Desarrollo.

Representantes de Registro de Título se han reunido con especialistas del sector privado, para dar apoyo a entrevistas en Higüey, Santiago y Dajabón, a fin de iniciar la elaboración del informe Doing Business Subnacional para la República Dominicana, como parte de la evaluación del clima de inversión en dichas provincias.

De igual forma, hemos tenido participación en talleres de evaluación de las acciones contenidas en el Tablero de Monitoreo, que contiene los hitos establecidos por cada institución y que sirven para medir los avances en dichas actividades en los Talleres de Monitoreo que se llevan a cabo cada cuatro meses.

Regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial

Este proyecto tiene como objetivo regularizar los inmuebles del Poder Judicial de acuerdo a lo establecido en la Ley núm. 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus reglamentos.

Mediante acta No. 29/2012 de fecha 4 y 5 de julio de 2012, el Consejo del Poder Judicial conformó una comisión para la regularización de los inmuebles propiedad del Poder Judicial.

Se realizó la licitación núm. LRN-CPJ-01-2013, el 10 de abril 2013, a fin de contratar los servicios profesionales de agrimensores o empresas del área para que ejecuten los trabajos relativos a inmuebles del Poder Judicial escogidos para su regularización.

La Comisión electa decidió iniciar una primera etapa de regularización con 11 inmuebles, de los cuales ya está en 70% de ejecución.

Los 11 inmuebles seleccionados fueron:

1. Local Defensa Pública (se refundieron en este local 3 certificados)
2. Juzgado de Paz de Boca Chica
3. Solar para la construcción del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de Montecristi
4. Tribunal de Familia del Distrito Nacional
5. Edificio que aloja la Jurisdicción Civil de la Provincia de Santo Domingo
6. Dirección de Planificación y Proyectos
7. Palacio de Justicia de San José de Ocoa
8. Juzgado de Paz de Bani, Nizao
9. Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro de Macorís
10. Juzgado de Paz de Sabana Larga, San José de Ocoa
11. Jurisdicción Inmobiliaria de Higüey

De estos, están pendientes 3 certificados de títulos que están en proceso: Tribunal de Familia del D. N.; Juzgado de Paz de Sabana Larga, San José de Ocoa y Juzgado de Paz de Baní, Nizao.

Segunda Etapa de regularización de la propiedad de los inmuebles del Poder Judicial

Para la segunda etapa se seleccionaron 17 inmuebles, a saber:

1. Juzgado de Paz de Las Charcas, Azua
2. Juzgado de Paz de Las Yayas, Azua
3. Juzgado de Paz de Tamayo, Bahoruco
4. Juzgado de Paz de Villa Riva, San Francisco de Macorís
5. Juzgado de Paz de Consuelo, San Pedro de Macorís
6. Juzgado de Paz Villa Jaragua, Bahoruco
7. Juzgado de Paz de Hostos, San Francisco de Macorís
8. Juzgado de Paz Sabana Buey, Baní
9. Juzgado de Paz de Gaspar Hernández, Espaillat
10. Juzgado de Paz de Jánico, Santiago
11. Juzgado de Paz de Los Hidalgos, Puerto Plata
12. Juzgado de Paz El Peñón, Barahona
13. Juzgado de Paz Pepillo Salcedo, Monte Cristi
14. Juzgado de Paz de Guayubín, Monte Cristi
15. Juzgado de Paz de Villa Altagracia, San Cristóbal
16. Juzgado de Paz de Cristóbal, Independencia
17. Palacio de Justicia de la Provincia de Santo Domingo.

Se realizaron visitas a los inmuebles donados y se sostuvieron reuniones con los Alcaldes de los Ayuntamientos antes señalados a los fines de determinar la calidad de los mismos para otorgar dichos inmuebles en donación.

Se solicitaron levantamientos parcelarios y certificaciones de estados jurídicos de los inmuebles.

Se programaron varias reuniones con la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales y la Dirección Nacional de Registro de Títulos a fin de definir como serán las colaboraciones de cada una de las Direcciones para que las solicitudes se realicen dentro del menor tiempo posible.

Se realizaron dos contratos de ventas para la adquisición de los terrenos para construir los Juzgados de Paz del Municipio de Villa Riva, Provincia Duarte y el de Las Yayas, Provincia Azua, ya que los ayuntamientos no tenía la propiedad de los mismos y se hacía inminente su construcción.

3.3. Labor Disciplinaria

El Consejo del Poder Judicial, en virtud de las funciones disciplinarias establecidas en la Constitución (artículo 156, numeral 3) y en el artículo 3 de la Ley 28-11, en el período enero-septiembre celebró 19 audiencias disciplinarias, de las cuales se han producido 4 resoluciones, a saber:

Resolución 05-2014, de fecha 23/05/2014, sobre la Revisión del caso disciplinario de César M. Sánchez de los Santos.

Esta resolución rechaza el recurso de revisión interpuesto por César M. Sánchez de los Santos contra la decisión dictada por el Consejo del Poder Judicial mediante Resolución 02-2013, de fecha 04/04/2013, en la que se destituye al señor César Mortimer Sánchez de los Santos del cargo de Juez de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Montecristi por ser encontrado culpable de violar los artículos 41, numerales 2 y 3, 44, numerales 2, 4, 5 y 7, 45, numeral 1 y el 66, numerales 1, 2, 4, 10 y 11, de la Ley 327-98, de Carrera Judicial; los artículos 44, 80 y 82, del Código Iberoamericano de Ética Judicial; y los numerales 2, 5, 6, 7, 8, 21 y 24, de las Prohibiciones Generales del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial Dominicano.

Resolución 07-2014, de fecha 07/08/2014, sobre el caso disciplinario de Ana Miladys Hernández.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial destituye a la señora Ana Milady Hernández del cargo de Jueza del Tribunal de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, por ser encontrada culpable de violar las disposiciones de los artículos números 44, 60, 66.2, 66.10 de la ley de carrera judicial, al exhibir en su ejercicio una conducta que afecta la respetabilidad y dignidad de la función judicial, así como por ejercer indebidamente sus deberes, dejando de tutelar los derechos reconocidos constitucional y judicialmente en provecho de los ciudadanos. De igual forma de dispuso que esta señora no vuelva a ocupar otra función pública en el ordenamiento judicial.

Resolución 09-2014, de fecha 25/09/2014, sobre el caso disciplinario de Newton Pérez Nin.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial suspende a Newton Alexis Pérez Nin, Juez Primer Sustituto del Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Departamento Judicial Barahona, por un período de treinta (30) días sin disfrute de salario, por ser encontrado culpable de violar el Artículos 65, numerales 2 y 7 de la Ley No. 327-98, sobre Carrera Judicial.

Resolución 10-2014, de fecha 25/09/2014, sobre el caso disciplinario de José Antonio Cepeda Marty.

Mediante esta resolución, el Consejo del Poder Judicial suspende a José Antonio Cepeda Marty, Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Samaná, por un período de treinta (30) días sin disfrute de salario, por ser encontrado culpable de violar las disposiciones de los numerales 2, 10 y 14, del Artículo 66 de la Ley No. 327-98, sobre Carrera Judicial.



JURISDICCIÓN INMOBILIARIA



Plan Nacional de Titulación de Terrenos del Estado

El Plan Nacional de Titulación de Terrenos del Estado está dirigido a favorecer con títulos de propiedad definitivos a quienes por años han ocupado inmuebles, sin discusión de la titularidad, a fin de crear capitales y dinamizar la economía nacional.

Este proyecto contempla la expedición de unos 150,000 expedientes. Los resultados de implementación de este proyecto para septiembre del 2014, conforme se muestra en la *Tabla 9* son:

ESTADO DE LOS EXPEDIENTES DE MENSURAS CATASTRALES Y REGISTRO DE TÍTULOS DE LA JURISDICCIÓN INMOBILIARIA EN EL PERIODO ENERO-SEPTIEMBRE 2014			
Órgano	Ingresado	Aprobado	En proceso
Mensuras Catastrales	86 Expedientes	50 Expedientes	36 Expedientes
Registro de Títulos	1,058 Expedientes	1,805 Títulos ²	26 Expedientes observados

Tabla 9 Estado de los expedientes de Mensuras Catastrales y Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria en el periodo enero-septiembre 2014. Fuente: Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

El presupuesto aprobado para este proyecto asciende a RD\$56,985,538.39. En el periodo enero-septiembre 2014, se han invertido los montos que en la *Tabla 10* se detallan:

PRESUPUESTO DEL PLAN NACIONAL DE TITULACIÓN	
Renglón	Monto
90 Empleados Actuales	RD\$6,944,243.68
Mobiliario e Infraestructura	RD\$1,320,416.18
Equipos Tecnológicos	RD\$6,039,617.83
Equipos de Transporte	RD\$2,166,300.00
Gastos operativos y Materiales	RD\$185,609.75
TOTAL	RD\$16,656,187.44

Tabla 10 Presupuesto del Plan Nacional de Titulación. Fuente: Administración General de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Contratación de la Empresa Consultores para El Desarrollo, S.R.L.

La jurisdicción Inmobiliaria está inmersa en un proceso de mejora y optimización de los sistemas informáticos y procesos que se llevan a cabo, a fin de brindar un servicio de alta calidad a los usuarios, mediante la implementación de un sistema informático único que integre todas las operaciones y servicios que se ofrecen.

² Entre estos del proyecto de Boca de Cachón y Pizarrette.

Para la consecución del proyecto en el cual nos hemos embarcado, contratamos los servicios de la compañía Consultores para El Desarrollo, S.R.L., empresa que cuenta con una vasta experiencia en procesos similares, la cual en una primera fase nos presentó en noviembre del 2013 el informe diagnóstico sobre procesos de la jurisdicción inmobiliaria y propuesta económica contentiva de las fases y ajustes a implementarse denominada *“Propuesta Plan de Intervención para Mejoras de Procesos y Fortalecimiento de los Servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria”*.

Dicha propuesta permitirá que la Jurisdicción Inmobiliaria mejore significativamente en cuanto a la eficiencia, excelencia en el servicio, rendimiento y productividad, así como la automatización de los procesos internos demandados a diario por los usuarios de dicha jurisdicción, en procura de la consolidación del proceso de modernización de la Jurisdicción Inmobiliaria y el plan estratégico del Poder Judicial.

Este proceso implica:

- » Creación de un sistema informático que permita la ejecución de todas las operaciones de la jurisdicción inmobiliaria, la administración de los archivos de documentos digitales y de los flujos de trabajo así como la prestación de servicios en internet de forma integrada.
- » Implementación de un sistema de control de riesgo que permita identificar y mitigar la ocurrencia de actos reñidos con la ética.
- » Apoyo en la selección del personal que se requiera para la conformación del equipo de contrapartida de la jurisdicción inmobiliaria para el Proyecto.
- » Desarrollo e implementación de soluciones de corto plazo para facilitar las tareas de los usuarios, permitiéndoles acceder a una única opción de trabajo mediante consulta transversal que pueda mostrar las informaciones relacionadas con un expediente que se encuentre en algún órgano de la jurisdicción inmobiliaria.

- » Consolidación del almacenamiento de imágenes de documentos para lograr la eficacia del proceso de archivo y posteriormente de captura de los mismos.
- » Análisis en detalle del estatus de los sistemas cartográficos de la Dirección de Mensura Catastral, a fines de que los mismos formen parte del Sistema Integrado de la jurisdicción inmobiliaria.
- » Diseño y desarrollo de la estructura de almacenamiento necesaria para transacciones inmobiliarias y para la conformación del tracto sucesivo, como paso previo a la implementación de un nuevo modelo operativo y de servicios en la jurisdicción inmobiliaria.
- » Elaboración de documentos con especificaciones funcionales técnicas del Sistema integrado de información de la jurisdicción inmobiliaria, que permita operar como una sola entidad desde el punto de vista tecnológico.
- » Implementación de un Modelo de Administración de Riesgo, que incluye la auditoría de procesos, la seguridad física y electrónica de la jurisdicción inmobiliaria.
- » Diseño y desarrollo de la Oficina Virtual para la prestación de servicios como soporte de la creación de procesos electrónicos.
- » Planificación de la Gestión del Cambio Organizacional que implique para la Jurisdicción Inmobiliaria la ejecución este proyecto de mejoras de procesos y fortalecimiento de los servicios a los usuarios.

Con relación a las actividades descritas, hasta el momento hemos realizado los siguientes avances:

- » Se conformó el equipo de trabajo de la Jurisdicción Inmobiliaria para trabajar en conjunto con CPED.
- » El equipo de Consultores para el Desarrollo ha estado avanzando para lograr la conformación de la Base de Datos de transacciones de cada inmueble sobre estructura de datos.

- » Se encuentra en la fase de revisión y validación el levantamiento detallado y documentación de Registro de Títulos. En Mensuras Catastrales esta actividad está en proceso.
- » Se ha presentado el diseño para el proyecto de automatización del Registro de Títulos del D.N., luego de la validación del mismo se replicará a Mensuras Catastrales y los Tribunales.
- » Diseño y desarrollo de la oficina virtual, esta actividad depende de la puesta en funcionamiento de los modelos automatizados.
- » Se presentó la propuesta de elaboración de los trabajos en la Dirección de Mensura, y nos encontramos en el avance de dichos trabajos.
- » Se presentó el pliego con las especificaciones técnicas para la licitación del almacenamiento centralizado en el centro de datos de la JI.
- » Está pendiente de presentar los pliegos para las licitaciones de la cartografía de Mensuras catastrales y la digitalización de documentos del Archivo Central.

Diagnóstico y Propuesta de Mejora en los Servicios de atención al usuario

Se realizó un diagnóstico para estar consciente de la situación actual del funcionamiento de los servicios de atención a los usuarios de la Jurisdicción Inmobiliaria, para así optimizar las operaciones y garantizar un servicio de calidad a sus usuarios.

Nos concentramos en el servicio de atención a usuarios que se realiza a través de las áreas de Recepción y Entrega de Documentos y el Centro de Atención al Usuario (CENAU) de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Se realizaron entrevistas al personal que interviene en los procesos y se observaron de manera directa las principales incidencias en los mismos, conversando además con algunos de los usuarios del sistema de manera aleatoria.

Las principales oportunidades de mejoras encontradas se agrupan en el componente organizacional, de procesos y de estructura física:

- » A nivel organizacional existen dos alternativas: la primera plantea el fortalecimiento del CENAU como estructura funcional asumiendo la totalidad de los servicios a los usuarios de los tribunales de tierras de la sede central; y la segunda la centralización a corto plazo de los procesos de los tribunales, pasando las tres solicitudes que se encuentran en el CENAU al Módulo de Recepción y Entrega de Documentos de los tribunales mismos.
- » A nivel de procesos, las oportunidades identificadas buscan eliminar y/o reducir las actividades que no agregan valor y reducir el impacto de la distribución física de los centros de información y reproducción. En ese sentido, se está trabajando en la eficientización del sistema de administración de turnos; el rediseño de procedimientos para solicitudes de copias simples y copias completas y de consulta física de expedientes de los tribunales; y la simplificación del proceso de protocolización de las sentencias y las copias certificadas de los expedientes.

Estas oportunidades de mejoras tienen impacto en la reducción de los tiempos de espera y respuesta a los usuarios.

Compra Formatos de Seguridad de Registros de Títulos

Se aprobó la compra de 1, 050,000 unidades de los Formatos de Seguridad de la Jurisdicción Inmobiliaria: Certificados de Títulos, Registros de Acreedor, Registros Complementarios y Constancias Anotadas.

Atención a usuarios

La jurisdicción inmobiliaria, en el período enero-septiembre, atendió a 120,383 usuarios en los procesos de consulta, depósitos remotos, asistencia vía telefónica y reproducción de documentos.

Por otro lado, ingresaron al Archivo Central 86,023 expedientes, que equivalen a 360,973 unidades documentales (títulos, Registro complementario, documentos de RT y Tribunales) y se digitalizaron e insertaron un total de 1, 530,611 imágenes al SIRCEA.

De igual modo se inauguró el Punto Bancario Gubernamental del Banco de Reservas en las instalaciones de la Jurisdicción Inmobiliaria, para brindar a los usuarios y usuarias la facilidad de realizar los pagos de impuestos y tasas por servicios; de manera que se agilizaran y desarrollaran las gestiones de las oficinas de la JI.

Encuentros con Instituciones

Continuando con el proceso de “escucha la voz del cliente” metodología útil para recolectar informaciones para formulación de planes, se realizaron varios encuentros:

- Cámara de Comercio Americana (AMCHAMRD)
- Cámara de Comercio de La Vega
- Cámara de Comercio de Santo Domingo
- Comisión del Fideicomiso
- ASODAGRIM
- Colegio Dominicano de Abogados de Republica Dominicana
- ACOPROVI y ACOPROVICI (Santiago)
- Asociación de propietarios de terrenos de la Zona de Riego Santiago – Villa González, Reubicados por el Instituto Agrario Dominicano (ASOPRU) Inc.

Readecuaciones físicas

Durante el año 2014 se realizaron varias readecuaciones físicas en distintas oficinas y tribunales de tierra a nivel nacional, con el propósito de ofrecer un mejor servicio a nuestros usuarios.

- » Para garantizar y optimizar el servicio a los usuarios, se habilitó una sala de consultas para expedientes físicos en el Tribunal Superior de Tierras en la Sede Central.
- » Se iniciaron los trabajos para las readecuaciones de las áreas de recepción en el Tribunal Superior de Tierras, el Registro de Títulos, Mensuras Catastrales y el salón multiusos en una sala de audiencias en Santiago.
- » Se aprobó la adecuación del espacio físico para la instalación de la Sala 3 de Jurisdicción Original de Tribunal de Tierras de Santiago.
- » Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la infraestructura de los edificios de la JI se sometió para aprobación el remozamiento del edificio de la JI en Puerto Plata.
- » Se aprobó la readecuación de las oficinas de la Jurisdicción Inmobiliaria en Montecristi.
- » Se solicitó la readecuación de las oficinas del Registro de Títulos y el Tribunal de Jurisdicción Original en Cotuí.
- » Instalación y facilidades eléctricas para nuevos acondicionadores de aire del Registro de Títulos Bani.
- » Instalación y facilidades eléctricas para los nuevos Acondicionadores de Aire del Tribunal Superior de Tierras de El Seibo.
- » Instalación de Nuevas Adecuaciones eléctricas para el Archivo del Tribunal de Jurisdicción Original de San Cristóbal.
- » Instalación y facilidades eléctricas para Acondicionador de Aire del Despacho del Magistrado del Tribunal de Jurisdicción Original de Bani.
- » Instalación y facilidades eléctricas para los nuevos Acondicionadores de Aire del Tribunal Superior de Tierras de San Francisco de Macorís.
- » Se instalaron los ductos para aire acondicionado en el Tribunal de Tierras en San Francisco de Macorís.

- » Se construyó un pozo filtrante con bomba sumergible para garantizar el suministro de agua al edificio de la JI en San Francisco de Macorís.
- » Se instalaron unidades de aires acondicionados para el Registro de Títulos y Tribunal de Jurisdicción Original en Montecristi
- » Construcción de mesas de Estrado para TJO Cotuí, Montecristi y Santiago.

Implementación Libro Digital en Tribunales

Se llevó a cabo la implementación del Libro Digital en el Tribunal de Tierras del Distrito Nacional con el propósito de recolectar las estadísticas judiciales y evaluación del desempeño.

Para poder llevar a cabo esto, hubo la necesidad de implementar el Siset en su versión 5.11 para que se pudiera utilizar a nivel nacional el Libro Digital en los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria en las siguientes localidades: San Pedro de Macorís, Moca, Samaná, Higüey, Santiago Rodríguez, Nagua La Vega, Puerto Plata, Baní, Bonao, Montecristi, San Cristóbal, Salcedo, Cotuí, Mo, Azua, El Seibo, Santiago.

Seguridad

La Administración General, a través del Comité de Seguridad, estuvo enfocada principalmente en los siguientes puntos:

- Evaluación Riesgos de Incendio y Accidentes Laborales en la Sede Central de la JI realizada por el Cuerpo de bomberos de Santo Domingo y el Cuerpo de Seguridad del Consejo del Poder Judicial.
- Parques Jurisdicción Inmobiliaria
- Señalización Sede Central JI
- Definición Rutas de Evacuación y Salidas de Emergencia Sede Central.

- Seguridad lógica Sistemas Tecnológicos JI.
- Revisión Sistema Eléctrico Datacenter-JI.
- Bóvedas y Cajas Fuertes JI a nivel nacional.
- Evaluación y Mantenimiento Sistemas de Extinción de Incendios, Control de Accesos Sede Central JI.

Acciones realizadas

- Reparación y adición nuevas Cámaras IP.
- Revisión y Reubicación de Sistemas de Cámaras Área Parqueos JI.
- Evaluación Sistemas de Detección de Incendios a cargo de la empresa Heavy Weight Systems.
- Limpieza sensores de detección de incendios sede central.
- Levantamiento parqueos disponibles y asignados sede principal.
- Reasignación Parqueos en la Liga Municipal Dominicana.
- Preparación de gafetes para control interno de parqueos.
- Acondicionamiento del espacio para parqueos asignados a la Jurisdicción Inmobiliaria, en la Liga Municipal Dominicana.
- Evaluación opciones sistemas de control de parqueos sede principal (ID Corp y Safe-Security).
- Políticas y procedimientos control de parqueo.
- Todo el edificio de la sede central ha quedado correctamente señalizado de acuerdo a los estándares de la NFPA.
- Se han definido las rutas de evacuación para todo el personal de la sede central.
- El Comité de Seguridad elaboró un informe identificando los riesgos en el manejo de las cajas fuertes de la JI.
- Se elaboró Plan de acción para el robustecimiento de cajas fuertes a nivel nacional.

Este libro se terminó de imprimir
en el mes de Enero de 2015, en los talleres gráficos de
Editora Corripio, C. por A.
Santo Domingo, República Dominicana.

